RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Bogotá D. C., agosto de 2025

Radicado N° I-2025-121289
Fecha: 11-09-2025 - 18:40
Folios: 1 Anexos:
Radicador: LEIDY JHOANNA GALLO ARISTIZABAL - 4200
Destino: 5210 - OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: B8X03

Señores
OFERENTES
Ciudad

Asunto: Respuestas a las observaciones al proyecto de invitación pública del proceso Concurso de Méritos Abierto SED-CM-A-DBE-045-2025
Objeto: *"Realizar la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica a los contratos y/o convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos, Almuerzos, Cenas Escolares y complementos am/pm del Programa de Alimentación Escolar"*

Respetados Señores:

A continuación, nos permitimos dar respuesta a las observaciones efectuadas al pliego de condiciones definitivo del proceso Concurso de Méritos Abierto SED-CM-A-DBE-045-2025, para lo cual se tuvo en cuenta el orden de llegada de las observaciones:

De: **Ronald Durán Giraldo**
Usuario: **RONADL DURÁN GIRALDO**
Fecha: **26/08/2025 10:17:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8370526**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Observación Acreditación de la experiencia con actas de liquidación y contratos**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

1	*"El pliego de condiciones limita de manera restrictiva la acreditación de la experiencia a través de certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, dejando en segundo plano documentos contractuales con igual o mayor fuerza probatoria, tales como el contrato principal, las actas de inicio, las actas de terminación y las actas de liquidación, suscritas por las partes. Esta limitación desconoce el principio de eficacia administrativa y de prevalencia del derecho sustancial (art. 209 y 228 C.P.), así como lo previsto en el artículo 9° del Decreto-Ley 19 de 2012, que prohíbe exigir nuevamente documentos que ya reposen en la entidad, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que reconoce la existencia, validez y obligatoriedad de los contratos estatales desde su perfeccionamiento.* *Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado en múltiples conceptos que la experiencia puede acreditarse mediante cualquier documento idóneo que evidencie la ejecución del contrato, incluyendo actas de liquidación o recibo a satisfacción, no siendo jurídicamente viable restringirlo únicamente a certificaciones, que en ocasiones se expiden con demora o quedan al arbitrio de la entidad contratante, generando cargas desproporcionadas para los oferentes.* *En ese sentido, exigencias como las contempladas en el pliego podrían resultar contrarias a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia (arts. 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; art. 5 Ley 1150 de 2007), pues imponen barreras innecesarias para acreditar experiencia válida y verificable. La*	La Secretaría de Educación del Distrito al realizar la revisión de la observación presentada y los argumentos esgrimidos, logra evidenciar que le asiste razón parcialmente al observante, en cuanto al acta terminación y/o recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, toda vez que, son documentos que en efecto dan cuenta del inicio, de la ejecución y finalización del respectivo contrato que se pretende acreditar para la demostración de experiencia, y de su cumplimiento efectivo Por lo anterior, se procede mediante adenda a modificar el **Literal C.2 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** de los Estudios Previos y el **Numeral 4.4.1.5 CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones, agregando la siguiente Nota 2: *Nota 1: En el caso que las certificaciones únicamente relacionen mes y año, se calculará la experiencia a partir del último día calendario del mes de inicio hasta el primer día calendario del mes de finalización.* *Nota 2: En todo caso, los proponentes podrán acreditar la experiencia con alguno de los siguientes documentos, en donde se evidencie el cumplimiento del 100% de las obligaciones y se relacione la información mínima requerida por la Entidad:*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	propia jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Rad. 68001-23-31-000-2001-01435-01 (31800), 2016) ha reiterado que las actas de liquidación constituyen prueba idónea de la ejecución y cumplimiento de un contrato estatal, y no puede desconocerse su valor por formalismos excesivos. *Por lo anterior, se solicita ajustar el pliego para que la acreditación de la experiencia no se limite exclusivamente a certificaciones, sino que se acepte también la presentación de los contratos y sus actas de liquidación y terminación, en tanto documentos públicos y auténticos que constituyen plena prueba del objeto ejecutado. De lo contrario, se estaría configurando una restricción injustificada que afecta la pluralidad de oferentes y el principio de proporcionalidad en la contratación pública."*	1. *Acta de liquidación debidamente firmada por las partes del contrato.* 2. *Acta de terminación final o recibo definitivo.* *En todo caso, el contrato que se pretende acreditar deberá estar debidamente inscrito y en firme en el respectivo RUP.* En relación con los demás documentos señalados por el observante, tales como el contrato y el acta de inicio, la Entidad considera que estos no resultan procedentes por sí solos, toda vez que no constituyen medios idóneos para acreditar la experiencia. Lo anterior, en la medida en que su contenido no permite verificar la fecha de finalización del contrato ni las condiciones en que este se ejecutó. No obstante, dichos documentos pueden acompañar a los principales medios de acreditación de experiencia (las certificaciones de experiencia o el acta de terminación y/o recibo a satisfacción o el acta de liquidación debidamente firmada por las partes del contrato evidenciando el cumplimiento del 100% de las obligaciones), con el propósito de complementar la información relativa al contrato y su ejecución, tal como está regulado en el pliego definitivo en su numeral **4.4.1.5 CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: **FAST JOB AB SAS**
Usuario: **FERNANDO CESAR BUITRAGO SUÁREZ**
Fecha: **26/08/2025 11:41:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8371453**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: OBSERVACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
2.1	*"De manera atenta y respetuosa presentamos a la Entidad, para su revisión y valoración, observación respecto el perfil del coordinador de gestión jurídica, exigido como condición de participación para habilitación y evaluación, en el proceso de selección de la referencia:* *- Perfil Exigido para el personal clave - COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA* *(...)se solicita ampliar el requisito de experiencia específica del coordinador de gestión jurídica limitado a cargos de Director, Gerente, Subgerente, Coordinador, admitiendo la posibilidad de presentar en el equipo de trabajo para la coordinación de gestión jurídica del proyecto, experiencia específica como profesional jurídico, en concordancia con los requisitos de participación que han observado los procesos de esta naturaleza incluidos los de la misma entidad que convoca el presente proceso de selección, donde se admiten experiencia como líderes y soportes le la gestión jurídica del respectivo proyecto.*	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida, toda vez que luego del estudio realizado por la Entidad, principalmente en el análisis del sector, las funciones y la misionalidad del cargo del personal clave que se necesita para el proyecto, la experiencia estipulada corresponde a un perfil altamente calificado que cuente con toda las experticias y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. De ahí que la experiencia solicitada se limite a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador (De acuerdo a los requisitos *in extenso* contemplados en los documentos del pliego), por cuanto son estos perfiles, los que en el mercado profesional, poseen aptitudes, funciones y capacidad amplia de liderar procesos, personas y ejecutar con alta eficiencia funciones como las descritas en el perfil, en el marco del objeto eventual del contrato de interventoría. Adicionalmente, el observante no puede perder de vista que, el perfil de Coordinador de Gestión Jurídica será ejecutado en un objeto altamente complejo y con altos estándares de tecnicismos y calidad como lo es el PAE Bogotá, por lo que la Entidad no puede determinar unos cargos menores (como el de líder o soporte), cuando la responsabilidad que desarrollará tiene toda la complejidad y la necesidad de articulación, tanto jurídico, como

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Como quiera que un profesional en área, cuenta con la capacidad jurídica y técnica de desarrollar en debida forma las funciones propias de coordinación jurídica en el área, siendo ésta una condición que garantiza proporcionalidad y concordancia en los requisitos del concurso y así como la confección y la elección de propuestas favorables para la entidad en el cumplimiento de los fines propuestas con la futura contratación. *La descripción del requisito específico descrito en el pliego de condiciones definitivo, limitó y cerró las posibilidades de participación de potenciales oferentes, sin guardar concordancia con el lineamientos para demostrar las capacidades establecidas para el personal incluso en el borrador del pliego de la referida convocatoria."*	técnico para el correcto entendimiento del programa y el efectivo despliegue de su rol. Por lo anterior, la descripción realizada por la SED en los pliegos definitivos frente al perfil de Coordinador de Gestión Jurídica, no representa una limitación de oferentes o al mercado, por cuanto es una garantía propia de la Entidad para asegurar la idoneidad y experticia del personal que adelantará la ejecución del objeto del eventual contrato de interventoría del cual la Entidad tiene la necesidad de suscribir. El Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, por sus implicaciones e importancia, requiere profesionales altamente capacitados y cualificados, no solo en el ejercicio propio de sus profesionales, sino también en conocimientos propios del programa, tal cual como se solicita en el respectivo perfil. Así las cosas, la Entidad no acepta la observación, ya que el perfil de un profesional jurídico no se adecua al perfil requerido por la Entidad en el presente proceso de selección, y resulta ser inferior. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del cargo y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil de COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA observado, no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.
2.2	*"- Perfil Exigido para el personal clave - COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

	(...) *Se solicita a la ampliar el requisito exigido para la acreditación del título de postgrado en cualquier área de conocimiento sin el límite que remite a especializaciones propias en ingeniería, como quiera que las funciones a cumplir suponen el desarrollo de actividades técnicas de coordinación en una gestión amplia de conocimiento, debidamente acreditas por el núcleo de conocimiento de otros postgrados relacionados con la gestión específica del cargo.* *La limitación del posgrado a exigir excluye títulos universitarios incluso de mayor importancia y representación respecto las responsabilidades propias de la gestión técnica del proyecto.* *Se solicita a la entidad ampliar la formación académica del postgrado del profesional admitiendo títulos diferentes al área del conocimiento del pregrado exigido par el personal en mención, siendo una condición proporcional, razonable y acorde con la naturaleza y alcance de las obligación que asumirá en la futura contratación."*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación, por cuanto los requisitos exigidos para el perfil del COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA han sido definidos con base en un análisis técnico y normativo, que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración del pliego consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. En ese sentido, modificar o ampliar de manera general la formación académica para los títulos de postgrado, como lo solicita el observante, podría desviar el propósito del perfil requerido, diluyendo el enfoque de seguimiento especializado en los distintos componentes contractuales que corresponde a la interventoría específicamente en temas de Alimentación Escolar. Adicionalmente, la Entidad aclara al observante que el requisito relacionado con: "Título de POSGRADO en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de las profesiones anteriormente señaladas según el SNIES del MEN", no limita al núcleo básico del conocimiento de la ingeniería. Por el contrario, hace referencia a que el posgrado podrá ser, en el núcleo del conocimiento de cualquiera de los pregrados enlistados para el respectivo perfil, y en el mismo se describen 4 profesiones (Ingeniería agroindustrial, o Ingeniería de alimentos o Microbiología, o Nutrición y dietética). De igual forma se aclara que, en el marco de la libertad de estructuración de las ofertas que tienen todos los proveedores, podrán, de acuerdo con las reglas del pliego, acreditar un pregrado de los enlistados para el perfil (Ingeniería agroindustrial, o Ingeniería de alimentos o Microbiología, o Nutrición y dietética), y al momento de acreditar el posgrado, el mismo podrá ser en el núcleo básico del conocimiento de las ya señaladas, sin importar cuál pregrado ya acreditó. Ejemplo de ello puede ser, acreditar un pregrado

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		en Ingeniería a de Alimentos, y un posgrado en el núcleo básico del conocimiento de Microbiología. Así las cosas, los requisitos actualmente previstos garantizan la idoneidad del profesional y la correcta ejecución de las actividades de interventoría, conforme al principio de planeación y a los fines del proceso contractual. Sin que impliquen, una limitación al mercado, como lo indica el observante.

De: **Grupo VR Colomba SAS**
Usuario: **Carolina Bello Álvarez**
Fecha: **26/08/2025 2:19:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8372425**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: PRESENTACIÓN OBSERVACIONES PLIEGO

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
3.1	*"(…)* ***1. Coordinador GESTIÓN TÉCNICA**:* *Para el Coordinador Técnico se exige título profesional en Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) según el SNIES en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniería agroindustrial, Ingeniería de alimentos.*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación, por cuanto los requisitos exigidos para el perfil del COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA han sido definidos con base en un análisis técnico y normativo, que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Microbiología, Nutrición y dietética, con título de POSGRADO en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de dichas profesiones. *Lo que significa que el profesional en ingeniería agroindustrial título de POSGRADO en su profesión, el ingeniero de alimentos solo en el núdeo de su profesión y así respectivamente con el profesional en Microbiología, Nutrición y dietética. Luego entonces se limita la participación de aquellos que acreditan dichos títulos, pero que se especializan en áreas diferentes al núcleo del conocimiento de sus profesiones según el SNIES del MEN, que enriquecen su formación, conocimiento y experticia en la coordinación de áreas integrantes de la gestión técnica, siendo el caso por ejemplo, de un profesional con posgrado en gerencia de proyectos.* *Lo anterior, teniendo en cuenta que el nivel de formación especializado de un posgrado, complementa y amplía las competencias y no sustituye ni habilita el ejercicio de la profesión del pregrado, de manera que la especialización en un área distinta amplia el perfil y no cambia la profesión base. A manera de ejemplo el ingeniero de alimentos sigue siendo ingeniero aunque tenga competencias adicionales en las áreas de su posgrado, en el sentido en que ha sido reiterativa la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional.* *La especialización (posgrado) otorga profundización y transversalidad, aunque sea en área distinta, condición que asegura la idoneidad del personal que se solicita para el ejercicio de funciones de coordinación propias de la gestión técnica de un proyecto estratégico, de gran impacto*	El proceso de estructuración de los pliegos consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. En ese sentido, modificar o ampliar de manera general la formación académica para los títulos de postgrado en atención a las funciones a desarrollar, como lo solicita el observante, genera una regla que carece de objetividad al momento de establecer requisitos mínimos, y de evaluar las propuestas. Ello en la medida que, al criterio tanto del observante como del posible oferente, muchos posgrados podrían tener relación directa con funciones, cuando realmente el mismo no va a ser provechoso para la ejecución del objeto contractual, ello en la medida que, se reitera, no establece una regla objetiva de evaluación y ni quedaría atada a un criterio único de acreditación y evaluación. Si bien es cierto lo que indica el observante al señalar que: "*A manera de ejemplo el ingeniero de alimentos sigue siendo ingeniero aunque tenga competencias adicionales en las áreas de su posgrado, en el sentido en que ha sido reiterativa la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional*", pierde de vista que, por ser un proceso altamente calificado, para la Entidad resulta absolutamente indispensable que el posgrado sea en área relacionada con el perfil que se establece, porque ello tiene conexidad directa con el objeto del proceso, y el contrato a desarrollar. Este requisito no desconoce la libertad de profesión de aquella persona que, siendo ingeniero, en el caso que plantea el observante, elige un posgrado en un área absolutamente diferente a su esquema de ejercicio, por cuanto, en efecto es el ejercicio propio de su derecho fundamental, pero ello debe verse en perspectiva del proceso, y para

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

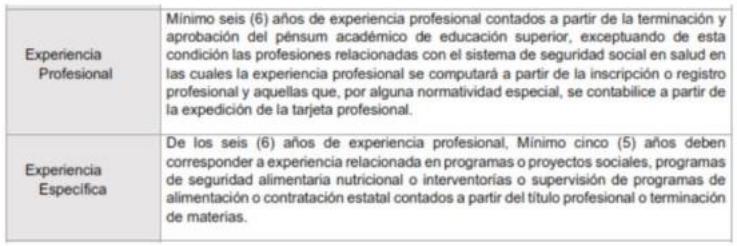
	y alcance, que requiere planificación integral, múltiples actores y efectos significativos en lo social, económico o institucional. *Por lo anterior se solicita a la entidad, exigir la habilitación profesional en comento y con especialización en cualquier área que sea pertinente a las funciones del cargo y represente una ventaja competitiva para el desarrollo del proyecto, y elimine la limitación de las áreas en el respectivo pregrado."*	la Entidad sí es indispensable, asegurar perfiles idóneos de cara a la necesidad concreta que se tiene en el PAE. En este punto, la Entidad aclara al observante que el requisito relacionado con: *"Título de POSGRADO en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de las profesiones anteriormente señaladas según el SNIES del MEN"* hace referencia a que el posgrado podrá ser, en el núcleo básico del conocimiento de cualquiera de los pregrados enlistados para el respectivo perfil, y en el mismo se describen 4 profesiones (Ingeniería agroindustrial, o Ingeniería de alimentos, o Microbiología, o Nutrición y dietética). De igual forma se aclara que, en el marco de la libertad de estructuración de las ofertas que tienen todos los proveedores, podrán, de acuerdo con las reglas del pliego, acreditar un pregrado de los enlistados para el perfil (Ingeniería agroindustrial, o Ingeniería de alimentos, o Microbiología, o Nutrición y dietética), y al momento de acreditar el posgrado, el mismo podrá ser en el núcleo básico del conocimiento de las ya señaladas, sin importar cuál pregrado ya acreditó. Ejemplo de ello puede ser, acreditar un pregrado en Ingeniería de Alimentos, y un posgrado en el núcleo básico del conocimiento de Microbiología. Asimismo, es importante señalar que el núcleo básico de conocimiento de estas profesiones comprende otros programas afines, y por ende, no resulta restrictivo, sino por el contrario, se tiene en cuenta la integridad de la profesión y posgrado a acreditar. Así las cosas, los requisitos actualmente previstos garantizan la idoneidad del profesional y la correcta ejecución de las actividades de interventoría, conforme al principio de planeación y a los fines del proceso contractual. Sin que impliquen, una limitación al mercado, como lo indica el observante.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

3.2	*"2. COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA* *Dentro del personal clave se exige un profesional para la coordinación de la gestión jurídica con seis años de experiencia profesional dentro de los cuales mínimo cinco años deben corresponder a experiencia relacionada descritas en el requisito, solo en cargos de director, gerente, subgerente, y coordinador de proyectos y/o interventorías.* *Limitación de cargos que no se leían en la descripción del requisito inicial planteado en el proyecto de pliego de condiciones en la definición de los lineamientos técnicos del anexo 36 publicado en el borrador del proceso, que sin justificación técnica debidamente proporcional y justa, define una barrera de entrada y reduce el universo de oferentes posibles, vulnerando los preceptos constitucionales y legales del principio de selección objetiva que proscriben la restricción indebida de participación.* *Y como experiencia específica adicional se solicitan tres años de experiencia específica habilitante en cargos también de director, gerente, subgerente, coordinador de los proyectos allí descritos, eliminando de tajo la experiencia específica adicional que en el borrador del pliego admitía también cargos como líder o soporte de gestión jurídica.* *Por lo anterior se sugiere a la entidad mantener el perfil definido en el prepliego de condiciones del presente proceso así:*	La Secretaría de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida, toda vez que luego del estudio realizado por la Entidad, principalmente en el análisis del sector, las funciones y la misionalidad del cargo del personal clave que se necesita para el proyecto, la experiencia estipulada corresponde a un perfil altamente calificado que cuente con toda la experticia y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. De ahí que la experiencia solicitada se limite a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador (De acuerdo a los requisitos *in extenso* contemplados en los documentos del pliego), por cuanto son estos perfiles, los que en el mercado profesional, poseen aptitudes, funciones y capacidad amplia de liderar procesos, personas y ejecutar con alta eficiencia funciones como las descritas en el perfil, en el marco del objeto eventual del contrato de interventoría. Adicionalmente, el observante no puede perder de vista que, el perfil de Coordinador de Gestión Jurídica será ejecutado en un objeto altamente complejo y con altos estándares de tecnicismos y calidad como lo es el PAE Bogotá, por lo que la Entidad no puede determinar unos cargos menores, cuando la responsabilidad que desarrollará tiene toda la complejidad y la necesidad de articulación, tanto jurídico, como técnico para el correcto entendimiento del programa y el efectivo despliegue de su rol.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	 **5.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA (11.5 PUNTOS)** La SED asignará once punto cinco (11.5) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA** cuenta con tres (3) años de experiencia especifica adicional a la experiencia habilitante, en alguna de las siguientes funciones y/o actividades: 1. Director o gerente o subgerente o coordinador o líder o soporte de gestión jurídica con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o programas sociales o servicios de alimentación del sector público o privado. "	Por lo anterior, la descripción realizada por la SED en los pliegos definitivos frente al perfil de Coordinador de Gestión Jurídica no representa una limitación de oferentes o al mercado, por cuanto es una garantía propia de la Entidad para asegurar la idoneidad y experticia del personal que adelantará la ejecución del objeto del eventual contrato de interventoría del cual la Entidad tiene la necesidad de suscribir. El Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, por sus implicaciones e importancia, requiere profesionales altamente capacitados y cualificados no solo en el ejercicio propio de sus profesionales, sino también en conocimientos propios del programa, tal cual como se solicita en el respectivo perfil. En cuanto a la experiencia específica adicional y la eliminación de cargos como líder o soporte de gestión jurídica, la Entidad logró evidenciar que la misma no resulta igual o similar a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador, desde un punto de vista jerárquico, de especialidad y de competencia. Por ello, en etapa de pliegos definitivos eliminó los mismos, encontrándose habilitado legalmente para hacerlo, con la única finalidad de lograr dar un mayor criterio de igualdad, objetividad, especificidad y acompasar de manera uniforme el perfil requerido, todo de cara a contar con un mejor perfil en el rol requerido, y que ello redunde en el desarrollo eficiente del rol durante la ejecución y pueda contribuir con su alta experticia y conocimientos en la ejecución del PAE. Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye *per se* un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a

Experiencia Profesional	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional y aquellas que, por alguna normatividad especial, se contabilice a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	De los seis (6) años de experiencia profesional, Mínimo cinco (5) años deben corresponder a experiencia relacionada en programas o proyectos sociales, programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o contratación estatal contados a partir del título profesional o terminación de materias.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

De: **Pablo Quintero**
Usuario: **Pablo Quintero**
Fecha: **26/08/2025 2:27:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8372500**
Tipo de mensaje: **General**

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
4.1	*"(…)* *1. Director y Coordinador de Gestión Técnica* *Se solicita que tanto para el cargo tanto de Director, como de Coordinador Técnico se admitan posgrados en las áreas de conocimiento de Ingeniería industrial, Ingeniería*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el perfil del DIRECTOR DE PROYECTO han sido definidos con base en un análisis técnico y normativo, que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración de los pliegos consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, y las funciones propias que desarrollará

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	agroindustrial, Ingeniería de alimentos, Salud Pública, Nutrición y dietética, referente a los pregrados solicitados y totalmente relacionadas con las actividades a ejecutar, sin sesgarlo a gerencia o dirección, como se hizo para favorecer evidentemente a un proponente especifico y sin ninguna justificación desde el punto de vista técnico."	quien sea aceptado como Director, quien de acuerdo con las mismas, no solo debe acreditar ineludiblemente conocimientos básicos en los pregrados establecidos, sino que además, debe garantizarle a la Entidad, un conocimiento académico en materia gerencial o dirección, lo cual se entiende en la medida que en el ejercicio de su rol, realizará la dirección total de la Interventoría, y ello implica que deba acreditar no solo en la experiencia, sino también en los conocimientos académicos. El rol de Director, tal como lo tiene estructurado la SED, no permite improvisaciones, sino su ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad que el cargo por su naturaleza requiere. Máxime en un proyecto como la Interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinar al cual el Director debe responder de forma eficiente y articulada. Ahora bien, con relación al perfil de COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA, es importante mencionar que de acuerdo con el numeral ***21 PERSONAL CLAVE Tabla No. 1 Personal Clave.*** Los únicos pregrados que no fueron tenidos en cuenta por la Entidad para el perfil corresponden a Salud Pública e Ingeniería Industrial, y ello obedece a que, este rol, si requiere un conocimiento académico altamente especializado en la gestión técnica del proyecto de alimentación escolar, de ahí que los pregrados que estima la Entidad como adecuados sea la Ingeniería agroindustrial, Ingeniería de Alimentos, Microbiología y Nutrición y Dietética. Por lo anterior, la observación no es acogida para ninguno de los perfiles, y ello tiene sustento en el objeto del proyecto, los roles y las funciones que cada uno de los perfiles indicados en precedencia desarrollará, y la necesidad de la Entidad de estructuración adecuada a la naturaleza del contrato y el objeto de ejecución.
4.2	*"2. Coordinador Gestión Jurídica:* *Respetuosamente, se solicita revisar y ajustar el perfil definido para el cargo, específicamente en lo relacionado con*	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida, toda vez que luego del estudio realizado por la Entidad, principalmente en el análisis del sector, las funciones y la misionalidad del cargo del personal clave que se necesita para el proyecto, la experiencia estipulada

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	los cargos exigidos para acreditar la experiencia específica (…) y que dicha experiencia debe haberse desarrollado exclusivamente en cargos como Director, Gerente, Subgerente o Coordinador de proyectos y/o interventorías. *Esta condición resulta excesivamente restrictiva y genera un sesgo hacia perfiles con trayectoria en cargos directivos, excluyendo a profesionales del derecho con amplia experiencia jurídica en el sector público o privado, especialmente en temas contractuales, de interventoría y programas sociales, quienes generalmente no ocupan dichos niveles jerárquicos en el marco de los proyectos.* *Además, es importante resaltar que el profesional no va a coordinar el proyecto, sino que desempeñará funciones como Coordinador de Gestión Jurídica, lo cual implica una responsabilidad eminentemente técnica y jurídica, no de dirección o gerencia de proyectos. En este contexto, resulta desproporcionado exigir experiencia específica en cargos directivos de proyectos, más aún considerando que en la práctica es poco común que abogados sean designados como directores o gerentes de proyectos de alimentación o interventorías.* *Adicionalmente, se evidencia que los perfiles fueron modificados sustancialmente entre la versión borrador y la versión definitiva, lo que afecta los principios de planeación, transparencia y concurrencia en la contratación pública, limitando de forma injustificada la participación de*	corresponde a un perfil altamente calificado que cuente con toda la experticia y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. De ahí que la experiencia solicitada se limite a los cargos de Director, o Gerente, o Sugerente, o Coordinador (De acuerdo a los requisitos *in extenso* contemplados en los documentos del pliego), por cuanto son estos perfiles, los que en el mercado profesional, poseen aptitudes, funciones y capacidad amplia de liderar procesos, personas y ejecutar con alta eficiencia, funciones como las descritas en el perfil, en el marco del objeto eventual del contrato de interventoría. Adicionalmente, el observante no puede perder de vista que, el perfil de Coordinador de Gestión Jurídica será ejecutado en un objeto altamente complejo y con altos estándares técnicos y de calidad como lo es el PAE Bogotá, por lo que la Entidad no puede determinar unos cargos menores, cuando la responsabilidad que desarrollará tiene toda la complejidad y la necesidad de articulación, tanto jurídico, como técnico para el correcto entendimiento del programa y el efectivo despliegue de su rol. Frente a la inclusión de cargos como abogado asesor, profesional jurídico, profesional especializado o abogado contratista, no logran resultar procedentes para la Entidad en la medida que la misma no resulta igual o similar a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador, desde un punto de vista jerárquico, de equivalencia, de especialidad y de competencia. Por ello, en etapa de pliegos definitivos la Entidad ajustó el perfil, encontrándose habilitado legalmente para hacerlo, con la única finalidad de lograr dar un mayor criterio de igualdad, objetividad, especificidad y acompasar de manera uniforme el perfil requerido, todo de cara a contar con un mejor perfil en el rol requerido, y que ello redunde en el desarrollo eficiente del rol durante la ejecución y pueda contribuir con su alta experticia y conocimientos en la ejecución del PAE. . Así las cosas, la Entidad no acepta la observación, ya que los perfiles de abogado asesor, profesional jurídico, profesional especializado o abogado contratista, no se

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	profesionales idóneos que cumplen con la formación y experiencia jurídica exigida por la naturaleza del cargo, pero que no han ostentado títulos de dirección de proyectos. *Por lo anterior, se propone ajustar los cargos válidos para acreditar la experiencia, incluyendo otros como abogado asesor, profesional jurídico, profesional especializado o abogado contratista, entre otros, siempre que se demuestre experiencia jurídica en programas sociales de alimentación, interventorías o contratación estatal, sin restringirla exclusivamente a cargos de dirección o coordinación de proyectos."*	adecua al perfil requerido por la Entidad en el presente proceso de selección, y resultan ser inferiores a los cargos exigidos. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.
4.3	***"3. Coordinador Gestión Técnica:*** *Respetuosamente, se solicita la revisión y ajuste del perfil establecido, en particular frente a los cargos exigidos para acreditar la experiencia específica. Actualmente, se requiere que de los seis (6) años de experiencia profesional, mínimo cinco (5) años correspondan a experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación, servicios alimentarios o seguridad alimentaria nutricional, desempeñada únicamente en alguno de los siguientes cargos:* *• Director de proyectos y/o interventoría* *• Gerente de proyectos y/o interventorías* *• Subgerente de proyectos y/o interventorías*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el perfil del COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA han sido definidos con base en un análisis técnico y normativo, que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración de los pliegos consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales técnicas y operativas. En ese sentido, ampliar los cargos a los propuestos por parte del oferente podría desviar el propósito del perfil requerido, diluyendo el enfoque de supervisión contractual que corresponde a la interventoría específicamente en temas de Alimentación Escolar. Así las cosas, los requisitos actualmente previstos garantizan la idoneidad del profesional y la correcta ejecución de las actividades de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

	• Coordinador de proyectos y/o interventorías *Esta exigencia resulta restrictiva, pues orienta el perfil únicamente hacia profesionales con trayectoria directiva o gerencial, lo cual excluye a perfiles técnicos especializados que han desarrollado funciones sustantivas en programas sociales de alimentación, pero que no han ejercido cargos de dirección o coordinación de proyectos. Cabe resaltar que, para este fin, ya existe dentro del proyecto una figura específica de Director de Proyecto, por lo que no resulta pertinente exigir que el profesional a vincular haya ocupado previamente roles directivos, especialmente cuando el cargo a desempeñar tiene un enfoque técnico y no de liderazgo de proyectos.* *Además, es importante tener en cuenta que es poco común que profesionales técnicos —especialmente en áreas técnica especializada— ejerzan cargos como director o gerente de proyectos, ya que estas funciones suelen estar asignadas a perfiles administrativos o de gestión integral. Esta condición limita la participación de profesionales idóneos que cumplen con el tiempo de experiencia y los conocimientos requeridos, pero que no ostentan los títulos de los cargos señalados.* *Por lo anterior, se sugiere ampliar los cargos válidos para acreditar la experiencia relacionada, incluyendo, por ejemplo: profesional especializado, asesor técnico, profesional técnico, profesional de apoyo, líder, enlace técnico, enlace alimentario, profesional técnico administrativo, supervisor,*	interventoría, conforme al principio de planeación y a los fines del proceso contractual. Es importante destacar que los cuatro cargos clave definidos por la entidad deben contar con la idoneidad específica para cada cargo, dada la relevancia de sus roles en el desempeño de sus funciones y el impacto directo que estos tienen en el desarrollo y la efectividad del programa. Ampliar a cargos de menor responsabilidad como enlace técnico, enlace alimentario, profesional técnico administrativo, supervisor, interventor, entre otros, puede poner en riesgo el desarrollo del seguimiento. Por lo anterior, la descripción realizada por la SED en los pliegos definitivos frente al perfil de Coordinador de Gestión Técnica no representa una limitación de oferentes o al mercado, por cuanto es una garantía propia de la Entidad para asegurar la idoneidad y experticia del personal que adelantará la ejecución del objeto del eventual contrato de interventoría del cual la Entidad tiene la necesidad de suscribir. En conclusión, el Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, por sus implicaciones e importancia, requiere profesionales altamente capacitados y cualificados no solo en el ejercicio propio de sus profesionales, sino también en conocimientos propios del programa, tal cual como se solicita en el respectivo perfil. Así las cosas, la Entidad no acepta la observación, ya que los perfiles como profesional especializado, asesor técnico, profesional técnico, profesional de apoyo, líder, enlace técnico, enlace alimentario, profesional técnico-administrativo, supervisor, interventor, profesional líder en programas sociales de alimentación o interventorías de alimentación, coordinación técnica, coordinación logística, no se adecua al perfil requerido por la Entidad en el presente proceso de selección, y resultan ser inferiores.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	interventor, profesional líder en programas sociales de alimentación o interventorías de alimentación, coordinación técnica, coordinación logística, entre otros, siempre que se acredite la experiencia en el sector y en las actividades requeridas. Esta ampliación resulta coherente con el enfoque técnico del cargo y con lo previsto inicialmente en el documento borrador del proceso, en el que se permitía acreditar experiencia relacionada con programas de seguridad alimentaria nutricional, interventorías, auditorías o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación, sin restringirla exclusivamente a cargos directivos. *(…)"*	

De: **Ronald Durán Giraldo**
Usuario: **RONADL DURÁN GIRALDO**
Fecha: **26/08/2025 2:40:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8372616**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Observación Perfil Coordinador de Gestión Jurídica**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

5.1	*"El pliego de condiciones restringe de forma excesiva y desproporcionada la acreditación de la experiencia específica del cargo Coordinador de Gestión Jurídica, al exigir que los cinco (5) años de experiencia se encuentren soportados únicamente en cargos denominados Director, Gerente, Subgerente o Coordinador de proyectos y/o interventoría. Tal limitación desconoce la realidad de la práctica profesional en la interventoría jurídica, en la que comúnmente las labores se desarrollan bajo otras denominaciones igualmente válidas y reconocidas por las entidades públicas y privadas, como Interventor Jurídico, Interventor Legal, Abogado de Interventoría o Jurídico de Interventoría, cargos que, por su naturaleza y funciones, cumplen plenamente con los alcances de supervisión, control y gestión jurídica requeridos en este proceso.* *La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la experiencia debe acreditarse conforme a la funcionalidad y equivalencia de las labores desempeñadas, más allá de la rigidez formal de una denominación (Sección Tercera, Rad. 11001-03-26-000-2001-00009-01, 2014), pues de lo contrario se vulnera el principio de pluralidad de oferentes y se desconoce la diversidad de nomenclaturas utilizadas en la administración pública y en el sector privado.* *Adicionalmente, limitar la experiencia a solo estos cargos genera una barrera injustificada de acceso, contraria a los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dado que se excluyen profesionales con experiencia suficiente y acreditable en interventorías en el componente jurídico, pero cuya denominación de cargo no coincide con las expresiones cerradas previstas en el pliego.*	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida, toda vez que luego del estudio realizado por la Entidad, principalmente en el análisis del sector, las funciones y la misionalidad del cargo del personal clave no evaluable que se necesita para el proyecto, la experiencia estipulada corresponde a un perfil altamente calificado que cuente con toda la experticia y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. De ahí que la experiencia solicitada se limite a los cargos de Director, o Gerente, o Sugerente, o Coordinador (De acuerdo a los requisitos *in extenso* contemplados en los documentos del pliego), por cuanto son estos perfiles, los que en el mercado profesional, poseen aptitudes, funciones y capacidad amplia de liderar procesos, personas y ejecutar con alta eficiencia, funciones como las descritas en el perfil, en el marco del objeto eventual del contrato de interventoría. Adicionalmente, el observante no puede perder de vista que, el perfil de Coordinador de Gestión Jurídica será ejecutado en un objeto altamente complejo y con altos estándares técnicos y de calidad como lo es el PAE Bogotá, por lo que la Entidad no puede determinar unos cargos menores, cuando la responsabilidad que desarrollará tiene toda la complejidad y la necesidad de articulación, tanto jurídico, como técnico para el correcto entendimiento del programa y el efectivo despliegue de su rol. Frente a la inclusión de cargos como *"Interventor Jurídico, Interventor Legal, Abogado de Interventoría y/o Jurídico de Interventoría"* a, no logran resultar procedentes para la Entidad en la medida que la misma no resulta igual o similar a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador, desde un punto de vista jerárquico, de equivalencia, de especialidad y de competencia. Por ello, en etapa de pliegos definitivos la Entidad ajustó el perfil, encontrándose habilitado legalmente para hacerlo, con la única finalidad de lograr dar un mayor criterio de igualdad, objetividad, especificidad

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Por lo anterior, se solicita a la Entidad modificar el requisito de experiencia específica, ampliando el listado de cargos válidos para acreditar la experiencia e incluyendo expresamente las denominaciones de Interventor Jurídico, Interventor Legal, Abogado de Interventoría y/o Jurídico de Interventoría, tanto para la experiencia habilitante como para la ponderable. Con ello se garantizará el cumplimiento del principio de proporcionalidad y se preservará la libre concurrencia, evitando restricciones arbitrarias que puedan limitar la participación plural de oferentes idóneos."	y acompasar de manera uniforme el perfil requerido, todo de cara a contar con un mejor perfil en el rol requerido, y que ello redunde en el desarrollo eficiente del rol durante la ejecución y pueda contribuir con su alta experticia y conocimientos en la ejecución del PAE. Por lo anterior, la descripción realizada por la SED en los pliegos definitivos frente al perfil de Coordinador de Gestión Jurídica no representa una limitación de oferentes o al mercado, por cuanto es una garantía propia de la Entidad para asegurar la idoneidad y experticia del personal que adelantará la ejecución del objeto del eventual contrato de interventoría del cual la Entidad tiene la necesidad de suscribir. En conclusión, el Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, por sus implicaciones e importancia, requiere profesionales altamente capacitados y cualificados no solo en el ejercicio propio de sus profesionales, sino también en conocimientos propios del programa, tal cual como se solicita en el respectivo perfil. Así las cosas, la Entidad no acepta la observación, ya que los perfiles de Interventor Jurídico, Interventor Legal, Abogado de Interventoría y/o Jurídico de Interventoría, no se adecua al perfil requerido por la Entidad en el presente proceso de selección, y resultan ser inferiores a los cargos exigidos. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: **FAST JOB AB SAS**
Usuario: **FERNANDO CESAR BUITRAGO SUAREZ**
Fecha: **26/08/2025 3:00:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8372789**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
6.1	*"De manera atenta y respetuosa presentamos a la Entidad, para su revisión y valoración, observación respecto el perfil del coordinador de gestión jurídica, exigido como condición de participación para habilitación y evaluación, en el proceso de selección de la referencia:* *- Perfil Exigido para el personal clave - COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA* *Conforme el alcance y la naturaleza del objeto a contratar y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, se solicita ampliar el requisito de experiencia específica del coordinador de gestión jurídica limitado a cargos de Director, Gerente, Subgerente, Coordinador, admitiendo la posibilidad de presentar en el equipo de trabajo para la coordinación de gestión jurídica del proyecto, experiencia específica como profesional jurídico, en concordancia con los requisitos de participación que han observado los procesos de esta naturaleza incluidos los de la misma entidad que convoca el presente proceso de selección, donde se admiten experiencia como líderes y soportes le la gestión jurídica del respectivo proyecto.*	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida, toda vez que luego del estudio realizado por la Entidad, principalmente en el análisis del sector, las funciones y la misionalidad del cargo del personal clave que se necesita para el proyecto, la experiencia estipulada corresponde a un perfil altamente calificado que cuente con toda la experticia y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. De ahí que la experiencia solicitada se limite a los cargos de Director, o Gerente, o Sugerente, o Coordinador (De acuerdo a los requisitos *in extenso* contemplados en los documentos del pliego), por cuanto son estos perfiles, los que en el mercado profesional, poseen aptitudes, funciones y capacidad amplia de liderar procesos, personas y ejecutar con alta eficiencia, funciones como las descritas en el perfil, en el marco del objeto eventual del contrato de interventoría. Adicionalmente, el observante no puede perder de vista que, el perfil de Coordinador de Gestión Jurídica será ejecutado en un objeto altamente complejo y con altos estándares técnicos y de calidad como lo es el PAE Bogotá, por lo que la Entidad no puede determinar unos cargos menores,

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Como quiera que un profesional en área, cuenta con la capacidad jurídica y técnica de desarrollar en debida forma las funciones propias de coordinación jurídica en el área, siendo ésta una condición que garantiza proporcionalidad y concordancia en los requisitos del concurso y así como la confección y la elección de propuestas favorables para la entidad en el cumplimiento de los fines propuestas con la futura contratación. *La descripción del requisito específico descrito en el pliego de condiciones definitivo, limitó y cerró las posibilidades de participación de potenciales oferentes, sin guardar concordancia con el lineamientos para demostrar las capacidades establecidas para el personal incluso en el borrador del pliego de la referida convocatoria."*	cuando la responsabilidad que desarrollará tiene toda la complejidad y la necesidad de articulación tanto jurídico como técnico para el correcto entendimiento del programa y el efectivo despliegue de su rol. Frente a la inclusión de cargos como *"profesional jurídico"* , no logran resultar procedentes para la Entidad en la medida que la misma no resulta igual o similar a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador, desde un punto de vista jerárquico, de equivalencia, de especialidad y de competencia. Por ello, en etapa de pliegos definitivos la Entidad ajustó el perfil, encontrándose habilitado legalmente para hacerlo, con la única finalidad de lograr dar un mayor criterio de igualdad, objetividad, especificidad y acompasar de manera uniforme el perfil requerido, todo de cara a contar con un mejor perfil en el rol requerido, y que ello redunde en el desarrollo eficiente del rol durante la ejecución y pueda contribuir con su alta experticia y conocimientos en la ejecución del PAE. Por lo anterior, la descripción realizada por la SED en los pliegos definitivos frente al perfil de Coordinador de Gestión Jurídica no representa una limitación de oferentes o al mercado, por cuanto es una garantía propia de la Entidad para asegurar la idoneidad y experticia del personal que adelantará la ejecución del objeto del eventual contrato de interventoría del cual la Entidad tiene la necesidad de suscribir. En conclusión, el Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, por sus implicaciones e importancia, requiere profesionales altamente capacitados y cualificados no solo en el ejercicio propio de sus profesionales, sino también en conocimientos propios del programa, tal cual como se solicita en el respectivo perfil. Así las cosas, la Entidad no acepta la observación, ya que los perfiles de abogado asesor, profesional jurídico, profesional especializado o abogado contratista, no se adecua al perfil requerido por la Entidad en el presente proceso de selección, y resultan ser inferiores a los cargos exigidos.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.
6.2	*"- Perfil Exigido para el personal clave - COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA Se solicita a la ampliar el requisito exigido para la acreditación del título de postgrado en cualquier área de conocimiento sin el límite que remite a especializaciones propias en ingeniería, como quiera que las funciones a cumplir suponen el desarrollo de actividades técnicas de coordinación en una gestión amplia de conocimiento, debidamente acreditas por el núcleo de conocimiento de otros postgrados relacionados con la gestión específica del cargo.* *La limitación del posgrado a exigir excluye títulos universitarios incluso de mayor importancia y representación respecto las responsabilidades propias de la gestión técnica del proyecto.* *Se solicita a la entidad ampliar la formación académica del postgrado del profesional admitiendo títulos diferentes al área del conocimiento del pregrado exigido par el personal en mención, siendo una condición proporcional, razonable y acorde con la naturaleza y alcance de las obligación que asumirá en la futura contratación."*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el perfil del COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA han sido definidos con base en un análisis técnico y normativo, que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración de los pliegos consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. En ese sentido, modificar o ampliar de manera general la formación académica para los títulos de postgrado, como lo solicita el observante, podría desviar el propósito del perfil requerido, diluyendo el enfoque de supervisión contractual que corresponde a la interventoría específicamente en temas de Alimentación Escolar. Adicionalmente, la Entidad aclara al observante que el requisito relacionado con:*"Título de POSGRADO en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de las profesiones anteriormente señaladas según el SNIES del MEN"*, no limita al núcleo básico del conocimiento de la ingeniería. Por el

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		contrario, hace referencia a que el posgrado podrá ser, en el núcleo del conocimiento de cualquiera del pregrado enlistados para el respectivo perfil, y en el mismo se describen 4 profesiones (Ingeniería agroindustrial, o Ingeniería de alimentos o Microbiología, o Nutrición y dietética). De igual forma se aclara que, en el marco de la libertad de estructuración de las ofertas que tienen todos los proveedores, podrán, de acuerdo con las reglas del pliego, acreditar un pregrado de los enlistados para el perfil (Ingeniería agroindustrial, o Ingeniería de alimentos o Microbiología, o Nutrición y dietética), y al momento de acreditar el posgrado, el mismo podrá ser en el núcleo básico del conocimiento de las ya señaladas, sin importar cuál pregrado ya acredité. Ejemplo de ello puede ser, acreditar un pregrado en Ingeniería a de Alimentos, y un posgrado en el núcleo básico del conocimiento de Microbiología. Así las cosas, los requisitos actualmente previstos garantizan la idoneidad del profesional y la correcta ejecución de las actividades de interventoría, conforme al principio de planeación y a los fines del proceso contractual. Sin que impliquen, una limitación al mercado, como lo indica el observante.

De: **Edgar Yesid Amaya Zúñiga**
Usuario: **Edgar Yesid Amaya Zúñiga**
Fecha: **26/08/2025 4:10:39 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8373642**
Tipo de mensaje: **Observaciones**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Asunto: Reiteración observación presentada en proyecto de pliegos.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
7.1	*"En el documento denominado "Estudios del Sector", página 39, se establece la dotación para 155 profesionales técnicos de campo, la cual contempla los siguientes elementos: bata, chaqueta reflectiva, tapabocas desechable, cofia y/o gorro desechable, calzado cerrado industrial antideslizante, chaqueta adicional y uniforme completo (camisa y pantalón).* *Sin embargo, al revisar el valor asignado a este rubro, se evidencia una posible subestimación, especialmente si se compara con el proceso contractual anterior SED-006-2024, en el cual se destinó un valor de $101.923.824 para la dotación de 120 interventores, equivalente a un costo unitario aproximado de $849.365 por persona, sin considerar el ajuste por inflación correspondiente al año 2025.* *Aplicando este valor unitario como referencia al actual proceso para 155 profesionales, el valor estimado de la dotación debería ascender a aproximadamente $131.651.606, sin incluir el incremento de costos por vigencia.* *Esta diferencia resulta significativa y pone en evidencia una posible falta de actualización o rigor en los precios de referencia utilizados por la Entidad.* *Esta situación podría afectar directamente el equilibrio económico del contrato, principio consagrado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual impone a las entidades estatales la obligación de propiciar condiciones objetivas que garanticen dicho equilibrio. Una subestimación de los costos reales de dotación podría trasladar cargas*	La Secretaria de Educación del Distrito se permite aclarar que, en vista a la comparación que hace el observante con el proceso contractual anterior SED-006-2024, una vez revisado el rubro de dotaciones de este proceso, se encuentran dos escenarios con condiciones especiales: El comportamiento de las empresas privadas y la cotización de una ESAL, obteniendo para el rubro en mención por parte de las empresas privadas un valor de $92.794.023 y el valor de la Esal por $101.923.584, con un tiempo de ejecución de 7,5 meses en ambos escenarios. Después de cumplir cada una de las fases que hicieron parte del proceso anterior, al momento de presentar la propuesta económica por parte de los interesados, el valor del rubro en mención se contempló como un valor global, el cual cuenta con todos los requerimientos mínimos exigidos por la entidad. Y se compone de las prendas de vestir y los elementos de protección personal (EPP). Teniendo en cuenta lo anterior, la metodología desarrollada por la Secretaria de Educación del Distrito para este proceso, fue la indexación de la totalidad de las propuestas económicas allegadas en el proceso SED-006-2024, lo cual implicó tomar el rubro de dotaciones con sus valores globales y dividirlo en los meses de ejecución proyectados, con el fin de conocer el valor mensual de referencia e indexarlo con el supuesto macroeconómico del 5,20% que hace referencia al IPC, y estableciendo como medida de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	económicas desproporcionadas al contratista, generando riesgos financieros que comprometerían la adecuada ejecución contractual e incluso podrían derivar en incumplimientos. *Adicionalmente, es importante destacar que, en el estudio del sector del presente proceso, la Entidad reconoce un incremento considerable en el número de profesionales de campo requerido, derivado de nuevas modalidades operativas como las cenas, cenas SIAT y desayunos transportados, lo cual impacta no solo el rubro de dotaciones, sino también los asociados a transporte, equipos y elementos de medición.* *Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar los valores presupuestados para estos rubros, con base en precios actualizados de mercado y antecedentes contractuales recientes, garantizando así condiciones reales de ejecución y sostenibilidad financiera del contrato."*	tendencia central el estadístico de la mediana, obteniendo como valor mensual $13.015.908. Teniendo en cuenta lo anterior se presenta el cálculo de la vigencia 2025: **Valor Mensual Indexado 2025** \| **Prof. de Campo proceso SED-006-2024** \| **Valor Unit. Dotación Prof. Campo** \| **Prof. de campo 2025** \| **Valor Mes Dotación Prof. Campo 2025** \| **Tiempo ejecución Prof. de campo 2025 (meses)** \| **Total Dotación Prof. de Campo 2025** *$ 13.015.908* | *134* | *$97.134* | *161* | *$15.638.574* | *2* | *$31.277.148* De acuerdo con lo anterior, el valor mensual del rubro obtenido fue de $15.638.574, el cual corresponde a las prendas de vestir y los EPP, ahora bien, para la vigencia 2026 la Entidad realizará un pago de los EPP requeridos para la ejecución por parte de los profesionales de campo. Es importante poner de presente que el futuro contratista adjudicatario ejecutará el contrato bajo su independencia técnica, administrativa y financiera, tendrá además un rubro de administración, en el cual entre otros aspectos cumple con los insumos requeridos por normativa vigente, por lo que deberá estructurar su oferta teniendo en cuenta las situaciones anteriormente planteadas; permitiendo la ejecución del contrato en condiciones idóneas. Por otra parte, valga precisar que el rubro de dotaciones destinado por la Entidad corresponde a las particularidades de funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, específicamente en lo relacionado con los elementos de protección personal (EPP) que resultan indispensables para garantizar la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		Es importante señalar que los perfiles solicitados fueron cotizados a todo costo, lo que implica la inclusión de todas las prestaciones propias de una relación laboral. En consecuencia, ningún perfil contempló un salario inferior a dos (2) SMMLV, por lo cual, no correspondería una asginación por concepto de dotación propiamente dicho, en concordancia con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, cobra especial relevancia aclarar que el rubro de dotaciones no obedece a un deber legal en cabeza de la Entidad, sino que corresponde al resultado del estudio de costos efectuado y a las exigencias propias del Programa de Alimentación Escolar. Lo anterior, no exonera al contratista adjudicatario del estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales que le corresponden como empleador del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

De: **ADRIAN RAMOS**
Usuario: **ADRIAN RAMOS**
Fecha: **26/08/2025 6:07:52 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375053**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Observaciones al pliego condiciones definitivo**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
8.2	*"Teniendo en cuenta la magnitud del proceso al cual se le pretende realizar la interventoría, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de recepción de las ofertas en un término oportuno de seis (6) días hábiles, puesto que la magnitud del proyecto presenta una gran dificultad al momento de estructurar y elaborar la oferta teniendo*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite indicar que no acoge la observación, por cuanto el término establecido en el cronograma del proceso obedece a la planeación adelantada por la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	claro que se dara respuesta a las observaciones hasta el día 29 de agosto del año en curso. *(…)"*	Entidad, y a la necesidad de la celebración del contrato y ejecución del mismo. Cada proveedor o interesado, en el marco de la libertad de confección de su propuesta, debe adelantar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad. En este sentido, si bien de las respuestas dadas emergen algunas modificaciones en los Estudios Previos Definitivos y en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, los mismos, no se consideran sustanciales que impacten significativamente la estructuración de las propuestas de los oferentes. Y finalmente, es importante resaltar que durante el desarrollo del proceso se han efectuado varias modificaciones del cronograma, lo que ha permitido a los potenciales oferentes contar con un plazo razonable y suficiente para ir avanzando en la preparación de sus ofertas.

De: **CORPORACIÓN TRANSPARENCIA PARA COLOMBIA VEEDURÍA Y OBSERVATORIO DE DELITOS CONTRA EL ESTADO**
Usuario: **CORPORACIÓN TRANSPARENCIA PARA COLOMBIA VEEDURÍA Y OBSERVATORIO DE DELITOS CONTRA**
Fecha: **26/08/2025 6:59:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375268**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Observaciones al pliego definitivo**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

9.1	*"(…)* *(…), se solicita a la Entidad precisar de manera expresa que, la acreditación de la experiencia no se limita a las certificaciones, sino que también podrán aportarse contratos, actas de inicio, terminación, liquidación, actas de recibo final u otros documentos equivalentes, siempre que estén debidamente suscritos por la entidad contratante y permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.* *Se sugiere modificar el numeral 4.4.1.5 – Condiciones para la validez de la experiencia requerida, en el sentido de que quede redactado de la siguiente manera:* *"Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante del proponente, éste podrá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante o, en su defecto, cualquier otro documento idóneo (como el contrato, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo final u otros documentos equivalentes), siempre que estén debidamente suscritos por la persona competente por la entidad contratante y contengan la información mínima exigida en el presente pliego."* *De esta forma, la Entidad ajusta el pliego a la normatividad vigente, garantiza la igualdad de condiciones entre los oferentes, promueve la pluralidad de propuestas y asegura una selección objetiva, en beneficio del interés público y de la transparencia contractual.* *(…)"*	La Secretaría de Educación del Distrito al realizar la revisión de la observación presentada y los argumentos esgrimidos, logra evidenciar que le asiste razón parcialmente al observante, en cuanto al acta terminación y/o recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, toda vez que, son documentos que en efecto dan cuenta del inicio, de la ejecución y finalización del respectivo contrato que se pretende acreditar para la demostración de experiencia, y de su cumplimiento efectivo Por lo anterior, se procede mediante adenda a modificar el **Literal C.2 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** de los Estudios Previos y el **Numeral 4.4.1.5 CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones, agregando lo siguiente: *Nota 1: En el caso que las certificaciones únicamente relacionen mes y año, se calculará la experiencia a partir del último día calendario del mes de inicio hasta el primer día calendario del mes de finalización.* *Nota 2: En todo caso, los proponentes podrán acreditar la experiencia con alguno de los siguientes documentos, en donde se evidencie el cumplimiento del 100% de las obligaciones y se relacione la información mínima requerida por la Entidad:* 1. *Acta de liquidación debidamente firmada por las partes del contrato.*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		2. *Acta de terminación final o recibo definitivo.* *En todo caso, el contrato que se pretende acreditar deberá estar debidamente inscrito y en firme en el respectivo RUP.* En relación con los demás documentos señalados por el observante, tales como el contrato y el acta de inicio, la Entidad considera que estos no resultan procedentes por sí solos, toda vez que no constituyen medios idóneos para acreditar la experiencia. Lo anterior, en la medida en que su contenido no permite verificar la finalización del contrato ni las condiciones en que este se ejecutó. No obstante, dichos documentos pueden acompañar a los principales medios de acreditación de experiencia (Las certificaciones de experiencia o el acta de terminación y/o recibo a satisfacción evidenciando el cumplimiento del 100% de las obligaciones o el acta de liquidación debidamente firmada por las partes del contrato), con el propósito de complementar la información relativa al contrato y su ejecución, tal como está regulado en los pliegos definitivos en su numeral **4.4.1.5 CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Fecha: **26/08/2025 8:27:07 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375676**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Observaciones sobre el rubro de dotaciones**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
10	*"En el documento "Estudios del Sector", página 38, se asigna al rubro de Dotaciones un valor de $31.277.148, y en la página 48 se indica que se trata de una única entrega de los insumos mínimos requeridos (bata, uniformes, zapatos antideslizantes y chaquetas) para 155 profesionales técnicos de campo.* *Sin embargo, al confrontar dicho valor con el antecedente del proceso CMA SED-006-2024, se observa que en aquel se destinaron $101.923.824 para la dotación de 120 interventores, lo que equivale a un promedio de $849.365 por persona. Bajo ese referente, el valor proyectado para los 155 interventores en la presente convocatoria debería ascender a ≈ $131.651.606, sin considerar la actualización de costos para la vigencia 2025.* *Adicionalmente, se evidencia que el cálculo del rubro de dotación parece haber sido proyectado bajo una lógica mensual, cuando, de acuerdo con la práctica histórica de la SED, corresponde a un valor único anual por persona (una sola entrega por vigencia), consistente en: costo unitario de dotación × número de interventores.*	La Secretaria de Educación del Distrito se permite aclarar que, en vista a la comparación que hace el observante con el proceso contractual anterior SED-006-2024, una vez revisado el rubro de dotaciones de este proceso, se encuentran dos escenarios con condiciones especiales: El comportamiento de las empresas privadas y la cotización de una ESAL, obteniendo para el rubro en mención por parte de las empresas privadas un valor de $92.794.023 y el valor de la Esal por $101.923.584, con un tiempo de ejecución de 7,5 meses. Después de cumplir cada una de las fases que hacen parte del proceso anterior, al momento de presentar la propuesta económica por parte de los interesados, el valor del rubro en mención se contempló como un valor global el cual cuenta con todos los requerimientos mínimos exigidos por la entidad. Y se compone de las prendas de vestir y los elementos de protección personal (EPP). Teniendo en cuenta lo anterior, la metodología desarrollada por la Secretaria de Educación del Distrito para este proceso, fue la indexación de la totalidad de las propuestas económicas allegadas al proceso *SED-006-2024,* lo cual implicó tomar el rubro de dotaciones con sus valores globales y dividirlo en los meses de ejecución proyectados, para así conocer el valor mensual de referencia e indexarlo con el supuesto macroeconómico del 5,20% que hace

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la metodología de cálculo y, de considerarlo pertinente, ajustar el valor presupuestado para garantizar la cobertura integral de los insumos requerido."	referencia al IPC y estableciendo como medida de tendencia central el estadístico de la mediana, obteniendo como valor mensual $13.015.908. Teniendo en cuenta lo anterior se presenta el cálculo de la vigencia 2025: **Valor Mensual Indexado 2025** \| **Prof. de Campo proceso SED-006-2024** \| **Valor Unit. Dotación Prof. Campo** \| **Prof. de campo 2025** \| **Valor Mes Dotación Prof. Campo 2025** \| **Tiempo ejecución Prof. de campo 2025 (meses)** \| **Total Dotación Prof. de Campo 2025** *$ 13.015.908* | *134* | *$97.134* | *161* | *$15.638.574* | *2* | *$31.277.148* De acuerdo con lo anterior, el valor mensual del rubro obtenido fue de $15.638.574, el cual corresponde a las prendas de vestir y los EPP, ahora bien, para la vigencia 2026 la Entidad realizará un pago de los EPP requeridos para la ejecución por parte de los profesionales de campo. Es importante poner de presente que el futuro contratista adjudicatario ejecutará el contrato bajo su independencia técnica, administrativa y financiera, tendrá además un rubro de administración, en el cual entre otros aspectos cumple con los insumos requeridos por normativa vigente, por lo que deberá estructurar su oferta teniendo en cuenta las situaciones anteriormente planteadas; permitiendo la ejecución del contrato en condiciones idóneas. Por otra parte, valga precisar que el rubro de dotaciones destinado por la Entidad corresponde a las particularidades de funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, específicamente en lo relacionado con los elementos de protección personal (EPP) que resultan indispensables para garantizar la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		Es importante señalar que los perfiles solicitados fueron cotizados a todo costo, lo que implica la inclusión de todas las prestaciones propias de una relación laboral. En consecuencia, ningún perfil contempló un salario inferior a dos (2) SMMLV, por lo cual, no correspondería una asginación por concepto de dotación propiamente dicho, en concordancia con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, cobra especial relevancia aclarar que el rubro de dotaciones no obedece a un deber legal en cabeza de la Entidad, sino que corresponde al resultado del estudio de costos efectuado y a las exigencias propias del Programa de Alimentación Escolar. Lo anterior, no exonera al contratista adjudicatario del estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales que le corresponden como empleador del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**
Fecha: **26/08/2025 8:27:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375564**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Observaciones sobre el rubro de dotaciones**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
11	*"Se recomienda que en los pliegos se aclare de manera expresa si el presupuesto estimado para cada rubro corresponde a un valor mensual, anual o por única vez, a fin de evitar interpretaciones que puedan generar riesgos en la estructuración de las ofertas y en la ejecución contractual."*	La Secretaría de Educación se permite aclarar que, el presupuesto estimado fue determinado para cada uno de los rubros de manera mensual, de acuerdo con la operación del mismo, como se puede evidenciar en los documentos de análisis del sector, Estudios y Documentos Previos en el literal "n. Forma de Pago" y en el numeral

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		"2.9. FORMA DE PAGO" del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo. La Secretaría de Educación se permite aclarar que, el presupuesto estimado fue determinado para pagos mensuales como el rubro de talento humano y para los rubros de transporte, dotaciones y laboratorios se reconocerá el pago mensual acorde a los días hábiles de ejecución y para el rubro de equipos de medición solo se reconocerá el pago durante el primer mes de ejecución del proceso, como se puede evidenciar en los documentos de análisis del sector, Estudios y Documentos Previos en el literal "n. Forma de Pago" y en el numeral "2.9. FORMA DE PAGO" del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**
Fecha: **26/08/2025 8:27:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375676**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Observaciones sobre el rubro de dotaciones**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
12	*"Se sugiere que la Entidad considere la actualización de precios a valores de 2025, tomando como referencia índices de inflación, costos del mercado actual y antecedentes contractuales, de forma que se garantice la suficiencia y razonabilidad del presupuesto oficial."*	La Secretaría de Educación del Distrito, se permite indicar que la observación no procede, ya que en la metodología desarrollada por la Secretaria de Educación del Distrito para este proceso, fue la indexación de la totalidad de las propuestas económicas allegadas al proceso anterior No. SED-006-2024, para el rubro de talento humano se tomó un índice de incremento del 5,73% y para los demás rubros con el supuesto macroeconómico del 5,20% que hace referencia al Índice

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE como se describe en el documento de análisis del sector numeral 5. Análisis de costos y/o precios de mercado.

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**
Fecha: **26/08/2025 8:29:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375684**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Observación económica - tope del 10% para**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
13	*"Los pliegos fijan que los gastos administrativos y la utilidad no podrán superar el 10% del valor del contrato.* *Valor neto de ejecución (sin IVA): $7.101.976.235 – IVA = $5.968.047.256* *Tope 10% gastos administrativos + utilidad: $596.804.725* *Este monto debe cubrir simultáneamente toda la administración exigida por el contrato y la utilidad del contratista. A continuación, se demuestra que solo las cargas tributarias superan ese tope, antes siquiera de considerar los costos administrativos reales"* (EL OBSERVANTE NO CONTINUA CON LA OBSERVACIÓN)	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar, que retención en la fuente, rete IVA y rete ICA, son pagos anticipados de impuesto y no hacen parte de la estructuración de costos. La Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del estudio del sector, se evidencia la metodología implementada para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, de esta manera en la estructuración desarrollada se cuenta con el rubro de gastos administrativos del 10%, el cual incluye todas las tasas e impuestos y demás gastos y

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		costos directos e indirectos a que haya lugar para la suscripción y ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra una eventual utilidad. De acuerdo con lo anterior, y si bien la observación presentada no resulta clara y se encuentra incompleta, en el valor total de la propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**
Fecha: **26/08/2025 8:30:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375689**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Cálculo de tributos y retenciones aplicables**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

14	Base de cálculo (sin IVA): $5.968.047.256 IVA del contrato: $1.133.928.979 **Conclusión económica:** Los tributos estimados ($1.093.107.535) superan el tope total permitido para gastos administrativos + utilidad ($596.804.725). Es decir, aun sin incluir arriendo, tecnología, papelería, personal de apoyo, comunicaciones, seguros, auditorías, SST, etc., el margen permitido ya resulta negativo.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar, que retención en la fuente, rete IVA y rete ICA, son pagos anticipados de impuesto y no hacen parte de la estructuración de costos. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del estudio del sector, se evidencia la metodología implementada para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, de esta manera en la estructuración desarrollada se cuenta con el rubro de gastos administrativos del 10% el cual incluye todas las tasas e impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar para la suscripción y ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra una eventual utilidad. De acuerdo con lo anterior, en el valor total de la propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

Concepto	Base	%	Valor
Retención en la fuente – honorarios	$5.968.047.256	11%	**$656.485.198**
Estampilla Univ. Distrital FJ de Caldas	$5.968.047.256	1,1%	**$65.648.520**
ReteICA Bogotá (8,66 x mil)	$5.968.047.256	0,866%	**$51.683.289**
Estampilla Procultura	$5.968.047.256	0,5%	**$29.840.236**
Retención de IVA (sobre el IVA)	$1.133.928.979	15%	**$170.089.347**
Estampilla Pro Adulto Mayor	$5.968.047.256	2%	**$119.360.945**
Total tributos estimados			**$1.093.107.535**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**
Fecha: **26/08/2025 8:31:44 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375690**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Requisitos mínimos exigidos en pliegos (FORMATO 09) costos administrativos ineludibles**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
15	*"El FORMATO 09 – Recursos Mínimos Administrativos y Técnicos exige, como mínimo:* *• Oficina o área de trabajo equipada para la gestión administrativa, jurídica, técnica y financiera (puestos de trabajo y equipos de comunicaciones).* *• Elementos de papelería y medios magnéticos (según necesidad del servicio).* *• 43 computadores fijos y/o portátiles.* *• 5 impresoras.* *• 6 equipos tecnológicos con plan de datos para comunicación en tiempo real entre interventoría, SED y contratistas (operación en campo).* *• Carné de identificación para todo el personal (dentro de los 8 días calendario posteriores a la firma, con aprobación de diseño por la SED).* *Estos requerimientos obligatorios generan costos administrativos recurrentes (arrendamientos, servicios públicos, conectividad, licencias y soporte, papelería/suministros, mantenimiento,*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que, el Estudio del Sector y de Costos desarrollado por la Entidad permitió conocer el comportamiento de los precios de referencia del mercado para cada uno de los rubros que conforman la estructura de costos para la ejecución del proceso. Así mismo, el porcentaje de gastos administrativos que comprenden: planta física que cuente con los puestos de trabajo dotados con los insumos mínimos (computadores, impresoras, sillas, escritorios y conexión a internet), salón de reuniones, elementos de aseo y cafetería, pólizas de seguros, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar entre los cuales se encuentra una eventual utilidad. Con cargo a este rubro se contemplan única y exclusivamente erogaciones que están asociadas directamente con la prestación del servicio y en ningún momento destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del contratista. Por tanto, dentro del valor total de la propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta,

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	talento humano de apoyo, logística de operación en campo, archivo, gestión documental, seguros, cumplimiento de SST). Dichos costos no pueden razonablemente quedar subsumidos dentro de un 10% que, además, debe cubrir la utilidad."	legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación. Cabe anotar, que este porcentaje corresponde al valor designado históricamente para este tipo de procesos y su naturaleza, aclarando que, el porcentaje estipulado para estos gastos fue del 10%, evidenciando la participación del mercado.

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**
Fecha: **26/08/2025 8:33:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375694**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: S**ustento jurídico**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
16	*"Las condiciones económicas descritas implican riesgos de vulneración al marco de contratación estatal:* *• Principio de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25): Los estudios y pliegos deben reflejar costos reales y garantizar la viabilidad del contrato. Un tope del 10% que ni siquiera cubre tributos incumple este principio.* *• Selección objetiva y libre concurrencia (Ley 1150 de 2007, art. 5): Condiciones económicas inviables restringen la participación efectiva de oferentes idóneos, pudiendo sesgar la competencia o llevar a procesos desiertos.*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que no procede la observación, ya que la Entidad realizó la planeación y estructuración del presente proceso dando cumplimiento a cabalidad a los principios y derechos consagrados en la Ley 80 de 1993, y todo el Estatuto General de la Contracción, al establecer parámetros objetivos de evaluación y ejecución. Por ello, el observante no puede confundir su interés particular en el proceso, con una falta de planeación, por cuanto la Entidad ha estructurado bajo

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• Equilibrio económico del contrato (Ley 80 de 1993, art. 27): La ecuación financiera debe preservarse. Un diseño que nace desbalanceado anticipa controversias por restablecimiento del equilibrio. *• Decreto 1082 de 2015 (estudios de mercado/sector): Exige justificar técnica y económicamente los valores y costos. Aquí no se evidencia coherencia entre recursos mínimos exigidos y el tope económico.* *• Función administrativa – Constitución art. 209 (economía, eficacia, responsabilidad): Imponer un margen que no permite cumplir adecuadamente el objeto contraría estos principios."*	parámetros objetivos y con metodologías claras y definidas.

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**
Fecha: **26/08/2025 8:33:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375701**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Riesgos para el ordenador del gasto**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
17	*"La adjudicación bajo estas condiciones podría acarrear:* *• Responsabilidad fiscal y disciplinaria por deficiente planeación, con potencial detrimento patrimonial (Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011).* *• Nulidad por violación de principios de la contratación, en caso de demostrarse inviabilidad y afectación de la selección objetiva.* *• Controversias por desequilibrio económico (reclamaciones/acciones contractuales)."*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que no procede la observación, toda vez que la Entidad, en su calidad de máxima garante de la legalidad, eficiencia y transparencia en el proceso de contratación, ha adoptado todas las medidas necesarias para asegurar una adecuada planeación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El estudio

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		de mercado, el análisis de riesgos y la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso han sido elaborados con rigor metodológico y criterios objetivos que mitigan cualquier posibilidad de responsabilidad fiscal, disciplinaria o contractual. De igual manera, se resalta que la adjudicación bajo las condiciones establecidas se enmarca dentro de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva, por lo que no se configura riesgo de nulidad ni de desequilibrio económico, toda vez que los cálculos, proyecciones y valores incluidos en el proceso provienen de ejercicios técnicos y verificables que respaldan la solidez de la decisión administrativa.

De: **URBANOS INFRAESTRUCTURA**
Usuario: **JJJJJJ BBBBMMM**
Fecha: **26/08/2025 8:34:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375704**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **Solicitudes**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

<table>
<tr>
<td>18</td>
<td>“Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente se solicita a la SED:
• Revisar y ajustar el tope del 10% para “Gastos Administrativos y Utilidad”, o separar expresamente los gastos administrativos mínimos obligatorios (derivados del Formato 09) de la utilidad, asegurando suficiencia financiera.
• Reconocer en la estructura económica los tributos y retenciones detallados (que ascienden aproximadamente a $1.093.107.535), para no desfinanciar la operación.
• Recalcular el rubro de Dotaciones con base unitaria por persona (mínimo $131.651.606 para 155 interventores, sin actualización 2025), y evitar aproximaciones mensuales que no aplican a una entrega única.
• Ajustar los estudios de sector/mercado conforme al Decreto 1082 de 2015, dejando evidencia de suficiencia y razonabilidad de cada rubro, dado el alcance y recursos mínimos exigidos.”</td>
<td>La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar, que retención en la fuente, rete IVA y rete ICA, son pagos anticipados de impuesto y no hacen parte de la estructuración de costos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del estudio del sector, se evidencia la metodología desarrollada por la Entidad, fue la indexación de la totalidad de las propuestas económicas allegadas en el proceso anterior No. SED-006-2024, lo cual implicó tomar el rubro de dotaciones con sus valores globales y dividirlo en los meses de ejecución proyectados, con el fin de conocer el valor mensual de referencia e indexarlo con el supuesto macroeconómico del 5,20% que hace referencia al Indice del Precios al Consumidor (IPC) y estableciendo como medida de tendencia central el estadístico de la mediana, obteniendo como valor mensual $13.015.908.

Teniendo en cuenta lo anterior se presenta el cálculo de la vigencia 2025:

<table>
<tr><th>Valor Mensual Indexado 2025</th><th>Prof. de Campo proceso SED-006-2024</th><th>Valor Unit. Dotación Prof. Campo</th><th>Prof. de campo 2025</th><th>Valor Mes Dotación Prof. Campo 2025</th><th>Tiempo ejecución Prof. de campo 2025 (meses)</th><th>Total Dotación Prof. de Campo 2025</th></tr>
<tr><td>$ 13.015.908</td><td>134</td><td>$97.134</td><td>161</td><td>$15.638.574</td><td>2</td><td>$31.277.148</td></tr>
</table>
De acuerdo con lo anterior, el valor mensual del rubro obtenido fue de $15.638.574, el cual corresponde a las prendas de vestir y los elementos de protección personal (EPP). Es importante mencionar que el rubro de gastos administrativos se determinó de la sumatoria de los costos directos e indirectos como se evidencia en la</td>
</tr>
</table>

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		estructura del costeo del proceso, por medio del cual se determinó el presupuesto oficial del presente proceso. De esta manera en la estructuración desarrollada se cuenta con el rubro de gastos administrativos del 10% el cual incluye todas las tasas e impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar para la suscripción y ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra una eventual utilidad. De acuerdo con lo anterior, en el valor total de la propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación". Por lo anterior, la entidad considera que no hay lugar a recalcular el rubro de Dotaciones como lo propuso, ni a realizar ajustes al Estudio del Sector, en la medida en que para la estructuración de costos y estimación del presupuesto, se tuvieron en cuenta variables objetivas, soportadas en metodologías reconocidas y criterios técnicos verificables. Dichos cálculos provienen de ejercicios acuciosos del análisis comparativo, revisión de fuentes confiables y validación de información sectorial, lo que garantiza la solidez, razonabilidad y transparencia de las cifras empleadas.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: **Andrés Fernández**
Usuario: **Andrés Fernández**
Fecha: **26/08/2025 8:38:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375661**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **observaciones pliegos definitivos**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
19.1	*"Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar los perfiles de Coordinador Gestión Financiera y Administrativa y Coordinador de Gestión Técnica exigidos en el pliego definitivo, toda vez que en la etapa de prepliegos se publicaron unos requisitos con determinadas condiciones y, posteriormente, en los pliegos definitivos, dichos perfiles fueron modificados quedando con mayores restricciones frente a las inicialmente planteadas.* *Estos ajustes generan limitaciones a la participación de posibles oferentes que habían estructurado su propuesta conforme a lo indicado en los prepliegos, lo cual afecta directamente los principios de planeación y pluralidad de oferentes consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, solicitamos que los perfiles en mención sean ajustados nuevamente a las condiciones publicadas en la etapa de prepliegos, o en su defecto, se amplíen de manera razonable los requisitos, garantizando*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el **COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El rol de coordinador, tal como lo tiene estructurado la SED, requiere el ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del cargo que por su naturaleza requiere, máxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el coordinador debe responder de forma eficiente y articulada. En este sentido, la entidad opto por cualificar la experiencia específica habilitante en la medida que se torna indispensable que los profesionales que ejercen los roles de coordinadores posean conocimientos integrales del objeto a ejecutar y junto con ello cuenten con la experiencia especifica

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	así la coherencia del proceso y una mayor participación en condiciones de igualdad. *De acuerdo con esto, puntualmente solicitamos:* *Se mantenga como estaba en el prepliego, que la experiencia especifica habilitante del Coordinador Gestión Financiera y Administrativa, corresponda a experiencia relacionada con dirección, o coordinación, o supervisión de procesos contables o financieros sin cerrarlo a proyectos de alimentación, lo cual ya está siendo solicitado para la experiencia puntuable."*	relacionada con alimentación escolar. Así las cosas, el coordinador de Gestión Administrativa y Financiera además de su conocimiento propio en el ejercicio de la profesión, debe tener experiencia aplicada en los programas señalados por la entidad que tienen relación directa con el PAE, para no dar lugar a improvisaciones o tiempos largos de adaptación cuanto la operación y ejecución del contrato inicia integralmente una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye per se un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

19.2	*"Solicitamos que se mantenga como estaba en prepliegos la experiencia especifica habilitante del Coordinador de Gestión Técnica la cual debe estar relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional, sin especificar el cargo. Adicionalmente, solicitamos a la entidad ampliar los posgrados para el cargo de Coordinador de Gestión Técnica, validando también aquellos en el área administrativa, teniendo en cuenta que, al tratarse de un cargo de coordinación, la formación en el ámbito gerencial resulta pertinente y suficiente para el adecuado desempeño de las funciones asignadas."*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación, por cuanto los requisitos exigidos para el **COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA** han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. En el proceso de estructuración de los pliegos definitivos se consideraron las necesidades específicas del programa de alimentación escolar, y las funciones propias que desarrollará quien sea aceptado como Coordinador, quien de acuerdo con las mismas, no solo debe acreditar ineludiblemente conocimientos básicos en los pregrados y posgrados establecidos, sino que además, debe garantizarle a la entidad, un conocimiento académico en materia gerencial o dirección, lo cual se entiende en la medida que en el ejercicio de su rol, realizará la coordinación técnica de la interventoría, y ello implica que deba acreditar no solo en la experiencia, sino en los conocimientos académicos. El rol de coordinador, tal como lo tiene estructurado la SED, requiere el ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del cargo que por su naturaleza requiere, máxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el coordinador debe responder de forma eficiente y articulada.
19.3	*"Solicitamos no limitar la presentación de las mismas hojas de vida del equipo clave en los procesos SED-CMA-A-DBE-044-2025 y en el presente proceso, por cuanto hay la posibilidad de que el adjudicatario de un proceso no sea el mismo que en el otro proceso, teniendo en cuenta los*	La Secretaría de Educación del Distrito una vez revisada la observación, informa al observante, que no se limitará la presentación del mismo equipo de trabajo en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DB

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	métodos aleatorios utilizados por la entidad para la asignación de puntaje por concepto de experiencia del proponente."	E-045-2025 y CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-044-2025, ya que es un derecho de cada uno de los oferentes. Empero, los oferentes deben tener en cuenta que, el personal clave de cada uno de los procesos de selección No. SED-CMA-A-DBE-044-2025 y SED-CMA-A-DBE-045-2025, es de dedicación exclusiva, lo que implica que un proponente podrá presentar oferta en los dos mencionados procesos postulando el mismo equipo clave evaluable, pero no podrá resultar adjudicatario en las dos interventorías, debido a que, por tratarse de concursos de méritos, el personal ha sido evaluado y con fundamento en ese equipo es que ha ocupado el primer orden de elegibilidad en los procesos de selección. Con base en lo anterior, en la medida de garantizar la libre concurrencia de oferentes, y la libertad de confección de las propuestas, pero respetando las reglas técnicas establecidas en los procesos de selección, No. SED-CMA-A-DBE-044-2025 y SED-CMA-A-DBE-045-2025, una vez el proponente resulte adjudicatario de alguno de estos procesos, no podrá ser adjudicatario con el mismo personal clave evaluable del proceso de selección restante. En este sentido, se incluirán mediante adenda las causales de rechazo correspondientes en el documento Pliego de Condiciones.
19.4	*"Debido a que los perfiles de hojas de vida cambiaron de forma sustancial, solicitamos a la Entidad ampliar el cronograma del proceso, modificando la fecha de entrega de ofertas para el día 5 de septiembre del presente año."*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite indicar que no acoge la observación, por cuanto el término establecido en el cronograma del proceso obedece a la planeación adelantada por la Entidad, y a la necesidad de la celebración del contrato y ejecución del mismo.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		Cada proveedor o interesado, en el marco de la libertad de confección de su propuesta, debe adelantar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad. En este sentido, si bien de las respuestas dadas emergen algunas modificaciones en los Estudios Previos Definitivos y en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, los mismos, no se consideran sustanciales que impacten significativamente la estructuración de las propuestas de los oferentes. Y finalmente, es importante resaltar que durante el desarrollo del proceso se han efectuado varias modificaciones del cronograma, lo que ha permitido a los potenciales oferentes contar con un plazo razonable y suficiente para ir avanzando en la preparación de sus ofertas.

De: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ**
Usuario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ**
Fecha: **26/08/2025 10:33:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8375990**
Tipo de mensaje: **Observaciones**
Asunto: **observaciones definitivos SED-COM-A-DBE-045-2025**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
20.1	*"Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el cierre en cinco (5) días hábiles, en razón que el proceso fue publicado el viernes 22 de agosto a las 9:52:58 PM, hora no hábil laboral seguido de un fin de semana, las respuestas a observaciones están para el viernes 29/08/2025 6:59:00 PM, teniendo en*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite indicar que no acoge la observación, por cuanto el término establecido en el cronograma del proceso obedece a la planeación adelantada por la Entidad, y a la necesidad de la celebración del contrato y ejecución del mismo.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	cuenta lo anterior, se evidencia que es muy corto el tiempo entre esta fecha y la fecha para la presentación de ofertas, solamente hay un (1) día hábil de diferencia, lo que limitaría la oportuna entrega, para presentar la propuesta que tiene componentes complejos en cuanto a personal y requisitos en general."	Cada proveedor o interesado, en el marco de la libertad de confección de su propuesta, debe adelantar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad. En este sentido, si bien de las respuestas dadas emergen algunas modificaciones en los Estudios Previos Definitivos y en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, los mismos, no se consideran sustanciales que impacten significativamente la estructuración de las propuestas de los oferentes. Y finalmente, es importante resaltar que durante el desarrollo del proceso se han efectuado varias modificaciones del cronograma, lo que ha permitido a los potenciales oferentes contar con un plazo razonable y suficiente para ir avanzando en la preparación de sus ofertas.
20.2	*"Al revisar los requisitos para el DIRECTOR DEL PROYECTO de acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, encontramos en el numeral 5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (12 PUNTOS) en la Pág. 75, lo siguiente:* La SED asignará DOCE (12) puntos al proponente que acredite que el **DIRECTOR DEL PROYECTO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica **ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE**, en alguno de los siguientes cargos: Director de proyectos y/o interventoría o Gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría, o coordinador de proyectos y/o interventoría con experiencia en el sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación, y/o programas sociales en servicios alimentarios. ~~*(XXX)*~~	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación, por cuanto los requisitos exigidos para el DIRECTOR DE PROYECTO han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. En el proceso de estructuración de los pliegos definitivos se consideraron las necesidades específicas del programa de alimentación escolar, y las funciones propias que desarrollará quien sea aceptado como director, quien de acuerdo con las mismas, no solo debe acreditar ineludiblemente conocimientos básicos en los pregrados establecidos, sino que además, debe garantizarle a la entidad, un conocimiento académico en materia gerencial o dirección, lo cual se entiende en la medida que en el ejercicio de su rol, realizará la dirección total de la interventoría, y ello implica que deba acreditar no solo en la experiencia, sino en los conocimientos académicos.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Lo que llama la atención es que, en la etapa de borradores del pliego de condiciones, la experiencia especifica adicional establecida para este perfil, se había establecido en la Pág. 85 de la siguiente manera en funciones y/o actividades: La SED asignará DOCE (12) puntos al proponente que acredite que el **DIRECTOR DEL PROYECTO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante en alguna de las siguientes funciones y/o actividades: 1. Director o Gerente o subgerente, o coordinador o jefe o líder con experiencia relacionada en ejecución de programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o supervisiones de programas sociales de servicios de alimentación del sector público o privado. *Así mismo, en el requisito Documento Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DBE-006-2024, cuyo objeto es: Realizar la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica a los contratos y convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares del Programa de Alimentación Escolar" para el mismo perfil, contenía el siguiente requisito:*	El rol de director, tal como lo tiene estructurado la SED, requiere el ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del cargo que por su naturaleza requiere, máxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el director debe responder de forma eficiente y articulada. Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye *per se* un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en conocimiento del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. Respecto al señalamiento de los requisitos que se incorporaron en la Interventoría que la Entidad publicó en el año 2024, se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los estándares técnicos, financieros y jurídicos con la finalidad de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	La SED asignará **QUINCE PUNTO CINCO (15.5) puntos** al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **FORMATO_13_B_EXPERIENCIA_ADICIONAL_PERSONAL_CLAVE** para acreditar que el **COORDINADOR FINANCIERO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante en alguna de las siguientes funciones y/o actividades: 1. Coordinador de gestión financiera con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación del sector público o privado. *Es claro, que el requisito de experiencia especifica adicional contenida en los procesos anteriores e incluso en la etapa de borrador del actual, la experiencia exigida era mucho más amplia, pues no se exigía de ninguna manera en cargos, sino en funciones y/o actividades de: "Director o Gerente o subgerente, o coordinador o jefe o líder con experiencia relacionada en ejecución de programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o supervisiones de programas sociales de servicios de alimentación del sector público o privado".* *Lo anterior, no solamente no se justifica, pues de acuerdo con las obligaciones y el alcance que tendrá el DIRECTOR DEL PROYECTO no implica de ninguna manera que sea indispensable acreditar experiencia en actividades tan específicas como ahora lo pretende solicitar la Entidad, pues en los procesos anteriores se han ejecutado los contratos sin ningún inconveniente con los requisitos de*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	experiencia adicional para el DIRECTOR DEL PROYECTO que versan en el proyecto de pliego de condiciones de este proceso y en el definitivo No SED-CM-A-DBE-006-2024. *Contrario sensu, la experiencia exigida está coartando el principio de libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrado en el régimen de contratación pública. Dicho principio garantiza que todos los interesados que reúnan las condiciones objetivas de participación tengan la posibilidad real y efectiva de concurrir al proceso en igualdad de oportunidades, sin restricciones arbitrarias que limiten la competencia.* *La configuración de requisitos adicionales de condiciones técnicas, jurídicas y financieras debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que terminen restringiendo injustificadamente la pluralidad de oferentes. En este sentido, cualquier disposición, pliego o actuación que genere un efecto excluyente o discriminatorio podría considerarse contraria a los fines del proceso, pues atenta contra la transparencia, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la administración.*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	En tal sentido, solicitamos que la experiencia adicional ponderable exigida sea en alguna de las siguientes funciones o actividades: "Director o Gerente o subgerente, o coordinador o jefe o líder con experiencia relacionada en ejecución de programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o supervisiones de programas sociales de servicios de alimentación del sector público o privado".	
20.3	*"De acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO en el numeral 5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL* ***DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (12 PUNTOS) en la Pág. 73, describen:*** La SED asignará DOCE (12) puntos al proponente que acredite que el **DIRECTOR DEL PROYECTO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica **ADICIONAL A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE**, en alguno de los siguientes cargos: Director de proyectos y/o interventoría o Gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría, o coordinador de proyectos y/o interventoría con experiencia en el sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación, y/o programas sociales en servicios alimentarios. *Para el requisito de experiencia especifica adicional del presente perfil, podemos entender que aplica en alguna de las siguientes actividades o funciones donde haya realizado:*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación es parcialmente correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil DIRECTOR DEL PROYECTO, es en los siguientes **CARGOS:** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• Director de proyectos del sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación, y/o programas sociales en servicios alimentarios, y/o *• Director de interventoría del sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación, y/o programas sociales en servicios alimentarios, y/o* *• Gerente de proyectos del sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios, y/o* *• Gerente de interventoría sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios, y/o* *• Subgerente de proyectos del sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios, y/o* *• Subgerente de interventoría del sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación, y/o* *• Coordinador de proyectos del sector público y/o privado relacionada en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios, y/o* *• Coordinador de interventoría del sector público y/o privado relacionada en programas sociales en*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios. *Es decir, cualquiera de las opciones debe incluir programas o servicios de alimentación.* *¿Es correcto nuestro entendimiento?"*	
20.4 (a)	*"De acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO en el numeral 5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (12 PUNTOS) para otorgar el puntaje el proponente deberá presentar en la Pág. 75, describen:* • FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE junto con las certificaciones y soportes correspondientes que acrediten la experiencia adicional a la experiencia habilitante requerida para el DIRECTOR DEL PROYECTO. • FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, diligenciado en forma clara completa y legible, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus anexos, el cual deberá ser firmado por el profesional propuesto como DIRECTOR DEL PROYECTO. *a) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el "FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE" corresponde a los relacionados en el archivo de Word 46_Formato_13_A_B_C_Experiencia_Adicional_P*	La Secretaría de educación del Distrito, luego de la revisión de la observación, indica que la misma procede, y se trata del mismo formato. No obstante, y con la finalidad de hacer más sencillo y unificar el mismo para todos los perfiles, se procederá con el ajuste mediante adenda, cambiando el precitado Formato, y el cual se denominará así: *Formato_13_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable.* En consecuencia, se realizará el respectivo ajuste en el numeral 5.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO del pliego de condiciones Para mayor claridad de los interesados, la Entidad procederá con el cargue nuevamente del Pliego Definitivo de Condiciones, del Estudio Previo y con la publicación del nuevo *Formato_13_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable*, con la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	ersonal_Clave_Evaluable, en razón, que en el pliego definitivos se relaciona sin la numeración 13. Es decir, para cumplir con este requisito el DIRECTOR DEL PROYECTO debe firmar el FORMATO 13A EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA?"	modificación que se realiza, y reemplazará el *"FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE.* Así mismo, se informa que el DIRECTOR DEL PROYECTO debe firmar el *Formato_13_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable*
20.4 (b)	*"b) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el formato del ítem anterior, "FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", corresponde al FORMATO No. 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE. Dado que en los documentos subidos al SECOP no evidenciamos ninguno documento con el nombre FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, es decir, en el pliego definitivo se relaciona sin la numeración 11A."*	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que son dos formatos diferentes: 1) El FORMATO No. 11 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO NO EVALUABLE, hace referencia al compromiso por parte del oferente a dar cumplimiento con la presentación del personal no evaluable en caso de ser adjudicado, y 2) El FORMATO No. 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, donde se deberá relacionar la formación académica de los 2 perfiles claves a evaluar. Estos formatos incluyen las modificaciones que se han realizado en relación con los perfiles evaluables y no evaluables. Adicionalmente, se precisa que ambos fueron publicados oportunamente a través de la plataforma de SECOP II.
20.5	*"Al revisar los requisitos para el COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, encontramos en el numeral 5.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	ADMINISTRATIVA (12 PUNTOS), en la Pág. 76, lo siguiente: La SED asignará doce (12) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante, en alguno de los siguientes cargos: Director de proyectos y/o interventoría o Gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría, o coordinador de proyectos y/o interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios. *Lo que llama la atención es que, en la etapa de borradores del pliego de condiciones, la experiencia especifica adicional establecida para este perfil, se había establecido en la Pág. 86 en funciones y/o actividades de la siguiente manera:* **5.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA (12 PUNTOS).** La SED asignará doce (12) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante en alguna de las siguientes funciones y/o actividades: 1. Director o gerente o subgerente Coordinador o líder de gestión financiera con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación del sector público o privado. *Así mismo, en el requisito Documento Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DBE-006-2024, cuyo objeto es: Realizar la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica a los contratos y convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del*	En el proceso de estructuración de los pliegos definitivos se consideraron las necesidades específicas del programa de alimentación escolar, y las funciones propias que desarrollará quien sea aceptado como Coordinador, quien de acuerdo con las mismas, no solo debe acreditar ineludiblemente conocimientos básicos en los pregrados establecidos, sino que además, debe garantizarle a la entidad, un conocimiento académico en materia gerencial o dirección, lo cual se entiende en la medida que en el ejercicio de su rol, realizará la coordinación Financiera y Administrativa de la interventoría, y ello implica que deba acreditar no solo en la experiencia, sino en los conocimientos académicos. El rol de coordinador, tal como lo tiene estructurado la SED, requiere el ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del cargo que por su naturaleza requiere, máxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el coordinador debe responder de forma eficiente y articulada. En este sentido, la entidad opto por cualificar la experiencia específica habilitante en la medida que se torna indispensable que los profesionales que ejercen los roles de coordinadores posean conocimientos integrales del objeto a ejecutar y junto con ello cuenten con la experiencia especifica relacionada con alimentación escolar. Así las cosas, el coordinador de Gestión Administrativa y Financiera además de su conocimiento propio en el ejercicio de la profesión, debe tener experiencia aplicada en los programas señalados por la entidad que tienen relación directa con el PAE, para no dar lugar a improvisaciones o tiempos largos de adaptación cuanto la operación y ejecución del contrato inicia integralmente una vez se suscriba la respectiva acta de inicio.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares del Programa de Alimentación Escolar" para el mismo perfil, contenía el siguiente requisito: La SED asignará **QUINCE PUNTO CINCO (15.5) puntos** al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **FORMATO_13_B_EXPERIENCIA_ADICIONAL_PERSONAL_CLAVE** para acreditar que el **COORDINADOR FINANCIERO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante en alguna de las siguientes funciones y/o actividades: 1. Coordinador de gestión financiera con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación del sector público o privado. *Es claro, que el requisito de experiencia especifica adicional contenida en los procesos anteriores e incluso en la etapa de borrador del actual, la experiencia exigida era mucho más amplia, pues no se exigía de ninguna manera en cargos, sino en funciones y/o actividades de: "Director o gerente o subgerente Coordinador o líder de gestión financiera con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación del sector público o privado."* *Lo anterior, no solamente no se justifica, pues de acuerdo con las obligaciones y el alcance que tendrá el COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA no implica de ninguna manera que sea indispensable acreditar experiencia en actividades tan específicas como ahora lo pretende solicitar la Entidad, pues en los procesos anteriores se han ejecutado los contratos*	Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye per se un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. Respecto al señalamiento de los requisitos que se incorporaron en la Interventoría que la Entidad publicó en el año 2024, se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los estándares técnicos, financieros y jurídicos con la finalidad de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	sin ningún inconveniente con los requisitos de experiencia adicional para el COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA que versan en el proyecto de pliego de condiciones de este proceso y en el definitivo No SED-CM-A-DBE-006-2024. *Contrario sensu, la experiencia exigida está coartando el principio de libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrado en el régimen de contratación pública. Dicho principio garantiza que todos los interesados que reúnan las condiciones objetivas de participación tengan la posibilidad real y efectiva de concurrir al proceso en igualdad de oportunidades, sin restricciones arbitrarias que limiten la competencia.* *La configuración de requisitos adicionales de condiciones técnicas, jurídicas y financieras debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que terminen restringiendo injustificadamente la pluralidad de oferentes. En este sentido, cualquier disposición, pliego o actuación que genere un efecto excluyente o discriminatorio podría considerarse contraria a los fines del proceso, pues atenta contra la transparencia, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la administración.*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

	En tal sentido, solicitamos que la experiencia adicional ponderable exigida sea en alguna de las siguientes funciones o actividades: Director o gerente o subgerente Coordinador o líder de gestión financiera con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación del sector público o privado"	
20.6	*"De acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO en el numeral 5.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL C**OORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIV**A (12 PUNTOS), describen:* La SED asignará doce (12) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante, en alguno de los siguientes cargos: Director de proyectos y/o interventoría o Gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría, o coordinador de proyectos y/o interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios. *Para el requisito de **experiencia especifica adicional** del presente perfil, podemos entender que aplica en alguna de las siguientes actividades o funciones donde haya realizado:* *• Director de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en*	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación es parcialmente correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil **COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** es en los siguientes **CARGOS:** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos de proyectos y/o interventorías, en el sector público y/o privado, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o *• Director de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios o* *• Gerente de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o* *• Gerente de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios o* *• Subgerente de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o* *• Subgerente de interventoría, con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios o*	consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• *Coordinador de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o* • *Coordinador de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios.* *Es decir, cualquiera de las opciones debe incluir programas o servicios de alimentación.* *¿Es correcto nuestro entendimiento?"*	
20.7 (a)	*"De acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO en el numeral 5.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA (12 PUNTOS) para otorgar el puntaje el proponente deberá presentar, en la Pág. 76, describen:*	La Secretaría de educación del Distrito, luego de la revisión de la observación, indica que se trataba del mismo formato. Sin embargo, dadas las modificaciones, en el *Formato_13_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable* que se publicará, ya no se encontrará el perfil observado. Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta que, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE junto con las certificaciones correspondientes que acrediten la experiencia adicional a la experiencia habilitante requerida para el COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA. • FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, diligenciado en forma clara completa y legible, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus anexos, el cual deberá ser firmado por el profesional propuesto como COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA. *a) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el "FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE" corresponde a los relacionados en el archivo de Word 46_Formato_13_A_B_C_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable, en razón, que en el pliego definitivos se relaciona sin la numeración 13. Es decir, para cumplir con este requisito el C COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA debe firmar el FORMATO 13B EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA?"*	presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.
20.7 (b)	"b) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el formato del ítem anterior, "FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", corresponde al FORMATO No. 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE.	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que son dos formatos diferentes: 1) El FORMATO No. 11 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO NO EVALUABLE, hace referencia al compromiso por parte del oferente a dar cumplimiento con la presentación del personal no evaluable en caso de ser adjudicado, y 2) El FORMATO No. 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

	Dado que en los documentos subidos al SECOP no evidenciamos ninguno documento con el nombre FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, es decir, en el pliego definitivo se relaciona sin la numeración 11A.**"**	EVALUABLE, donde se deberá relacionar la formación académica de los 2 perfiles claves a evaluar. Estos formatos incluyen las modificaciones que se han realizado en relación con los perfiles evaluables y no evaluables. Adicionalmente, se precisa que ambos fueron publicados oportunamente a través de la plataforma de SECOP II.
20.8	*"Al revisar los requisitos para el **COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA** de acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, encontramos en el numeral 5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA (12 PUNTOS), en la Pág. 77, lo siguiente:* La SED asignará doce (12) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR TÉCNICO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante, en alguno de los siguientes cargos: Director de proyectos y/o interventoría o Gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría, o coordinador de proyectos y/o interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional. *Lo que llama la atención es que, en la etapa de borradores del pliego de condiciones, la experiencia especifica adicional establecida para este perfil, se había establecido en la Pág. 88 en funciones y/o actividades de la siguiente manera:* La SED asignará doce (12) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR TÉCNICO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante en alguna de las siguientes funciones y/o actividades: 1. Director o gerente o subgerente o Coordinador o líder de gestión técnica con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o programas sociales o servicios de alimentación del sector público o privado.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración de los pliegos consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales técnicas y operativas. En ese sentido, ampliar los cargos a los propuestos por parte del oferente podría desviar el propósito del perfil requerido, diluyendo el enfoque de supervisión contractual que corresponde a la interventoría específicamente en temas de Alimentación Escolar. Así las cosas, los requisitos actualmente previstos garantizan la idoneidad del profesional y la correcta ejecución de las actividades de interventoría, conforme al principio de planeación y a los fines del proceso contractual. Es importante destacar que los cuatro cargos clave definidos por la entidad deben contar con la idoneidad específica para cada cargo, dada la relevancia de sus roles en el desempeño de sus funciones y el impacto directo que estos tienen en el desarrollo y la efectividad del programa. Ampliar a cargos de menor responsabilidad como enlace técnico, enlace alimentario, profesional técnico administrativo,

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Así mismo, en el requisito Documento Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DBE-006-2024, cuyo objeto es: Realizar la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica a los contratos y convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares del Programa de Alimentación Escolar" para el mismo perfil, contenía el siguiente requisito: La SED asignará DIECISÉIS (16) PUNTOS al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **FORMATO_13_C_EXPERIENCIA_ADICIONAL_PERSONAL_CLAVE** para acreditar que el **COORDINADOR TÉCNICO** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante, en alguna de las siguientes funciones y/o actividades: 1. Coordinador de gestión técnica con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o programas sociales o servicios de alimentación del sector público o privado. *Es claro, que el requisito de **experiencia especifica adicional** contenida en los procesos anteriores e incluso en la etapa de borrador del actual, la experiencia exigida era mucho más amplia, pues no se exigía de ninguna manera en cargos, sino en funciones y/o actividades de: "Director o gerente o subgerente o Coordinador o líder de gestión técnica con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o programas sociales o servicios de alimentación del sector público o privado".*	supervisor, interventor, entre otros, puede poner en riesgo el desarrollo del seguimiento. Por lo anterior, la descripción realizada por la SED en los pliegos definitivos frente al perfil de Coordinador de Gestión Técnica no representa una limitación de oferentes o al mercado, por cuanto es una garantía propia de la Entidad para asegurar la idoneidad y experticia del personal que adelantará la ejecución del objeto del eventual contrato de interventoría del cual la Entidad tiene la necesidad de suscribir. En conclusión, el Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, por sus implicaciones e importancia, requiere profesionales altamente capacitados y cualificados no solo en el ejercicio propio de sus profesionales, sino también en conocimientos propios del programa, tal cual como se solicita en el respectivo perfil. Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye *per se* un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. Respecto al señalamiento de los requisitos que se incorporaron en la Interventoría que la Entidad publicó en el año 2024, se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Lo anterior, no solamente no se justifica, pues de acuerdo con las obligaciones y el alcance que tendrá el COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA no implica de ninguna manera que sea indispensable acreditar experiencia en actividades tan específicas como ahora lo pretende solicitar la Entidad, pues en los procesos anteriores se han ejecutado los contratos sin ningún inconveniente con los requisitos de experiencia adicional para el COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA que versan en el proyecto de pliego de condiciones de este proceso y en el definitivo No SED-CM-A-DBE-006-2024. *Contrario sensu, la experiencia exigida está coartando el principio de libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrado en el régimen de contratación pública. Dicho principio garantiza que todos los interesados que reúnan las condiciones objetivas de participación tengan la posibilidad real y efectiva de concurrir al proceso en igualdad de oportunidades, sin restricciones arbitrarias que limiten la competencia.* *La configuración de requisitos adicionales de condiciones técnicas, jurídicas y financieras debe* ***responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad,*** *evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que terminen*	estándares técnicos, financieros y jurídicos con la finalidad de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	restringiendo injustificadamente la pluralidad de oferentes. En este sentido, cualquier disposición, pliego o actuación que genere un efecto excluyente o discriminatorio podría considerarse contraria a los fines del proceso, pues atenta contra la transparencia, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la administración. *En tal sentido, solicitamos que la experiencia adicional ponderable exigida sea en alguna de las siguientes funciones o actividades: "Director o gerente o subgerente o Coordinador o líder de gestión técnica con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o programas sociales o servicios de alimentación del sector público o privado"*	
20.9	*"De acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO en el numeral 5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA (12 PUNTOS), en la Pág. 77, describen:* *Para el requisito de* ***experiencia especifica adicional*** *del presente perfil, podemos entender*	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación es parcialmente correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA es en los siguientes **CARGOS:** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	que aplica en alguna de las siguientes actividades o funciones donde haya realizado: *• Director de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional. y/o* *• Director de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional. o* *• Gerente de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional. y/o* *• Gerente de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional. o* *• Subgerente de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional. y/o* *• Subgerente de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en*	Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional., o *• Coordinador de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional. y/o* *• Coordinador de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional.* *Es decir, cualquiera de las opciones debe incluir programas o servicios de alimentación.* *¿Es correcto nuestro entendimiento?"*	
20.10 (a)	De acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO en el numeral 5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL **PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA** (12 PUNTOS) **Para otorgar el puntaje, el proponente deberá presentar,** en la Pág. 79, describen:	La Secretaría de educación del Distrito, luego de la revisión de la observación, indica que la misma procede, y se trata del mismo formato. No obstante, y con la finalidad de hacer más sencillo y unificar el mismo para todos los perfiles, se procederá con el ajuste mediante adenda, cambiando el precitado Formato, y el cual se denominará así: *Formato_13_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable.*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

	• FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE junto con las certificaciones correspondientes que acrediten la experiencia adicional a la experiencia habilitante requerida para el COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA. • FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, diligenciado en forma clara completa y legible, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás a) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el "FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE" corresponde a los relacionados en el archivo de Word 46_Formato_13_A_B_C_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable, en razón, que en el pliego definitivos se relaciona sin la **numeración 13.** Es decir, para cumplir con este **requisito el COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA** debe firmar el FORMATO 13C EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA?	En consecuencia, se realizará el respectivo ajuste en el numeral 5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA, del pliego de condiciones Para mayor claridad de los interesados, la Entidad procederá con el cargue nuevamente del Pliego Definitivo de Condiciones, del Estudio Previo y con la publicación del nuevo *Formato_13_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable*, con la modificación que se realiza, y reemplazará el *"FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE.* Así mismo, se informa que el COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA debe firmar el *Formato_13_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable*
20.10(b)	*"Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el formato del ítem anterior, "FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", corresponde al FORMATO No. 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE. Dado que en los documentos subidos al SECOP no evidenciamos ninguno documento con el nombre*	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que son dos formatos diferentes: 1) El FORMATO No. 11 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO NO EVALUABLE, hace referencia al compromiso por parte del oferente a dar cumplimiento con la presentación del personal no evaluable en caso de ser adjudicado, y 2) El FORMATO No. 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, donde se deberá relacionar la formación académica de los 2

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, es decir, en el pliego definitivo se relaciona sin la ***numeración 11A."***	perfiles claves a evaluar. Estos formatos incluyen las modificaciones que se han realizado en relación con los perfiles evaluables y no evaluables. Adicionalmente, se precisa que ambos fueron publicados oportunamente a través de la plataforma de SECOP II.
20.11	*"Al revisar los requisitos para el COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA de acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, encontramos en el numeral 5.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA (11.5 PUNTOS), en la Pág. 78-79, lo siguiente:* La SED asignará once punto cinco (11.5) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante, en alguno de los siguientes cargos: Director de proyectos y/o interventoría o Gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría, o coordinador de proyectos y/o interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o contratación estatal. *Lo que llama la atención es que, en la etapa de borradores del pliego de condiciones, la experiencia especifica adicional establecida para este perfil, se había establecido en la Pág. 88-89 en funciones y/o actividades de la siguiente manera:* La SED asignará once punto cinco (11.5) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante, en alguna de las siguientes funciones y/o actividades:	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el COORDINADOR DE GESTIÓN JURIDICA han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. La experiencia estipulada corresponde a un perfil altamente calificado que cuente con toda la experticia y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. De ahí que la experiencia solicitada se limite a los cargos de Director, o Gerente, o Sugerente, o Coordinador (De acuerdo a los requisitos *in extenso* contemplados en los documentos del pliego), por cuanto son estos perfiles, los que en el mercado profesional, poseen aptitudes, funciones y capacidad amplia de liderar procesos, personas y ejecutar con alta eficiencia, funciones como las descritas en el perfil, en el marco del objeto eventual del contrato de interventoría En el proceso de estructuración de los pliegos definitivos se consideraron las necesidades específicas del programa de alimentación escolar, y las funciones propias que desarrollará quien sea aceptado como Coordinador, quien de acuerdo con las mismas, no solo debe acreditar ineludiblemente conocimientos básicos en los pregrados establecidos, sino que además, debe garantizarle a la entidad, un conocimiento académico en materia gerencial o dirección, lo cual se entiende en la medida que en el ejercicio de su rol, realizará la coordinación jurídica de la interventoría, y ello implica que deba acreditar no solo en la experiencia, sino en los conocimientos académicos.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

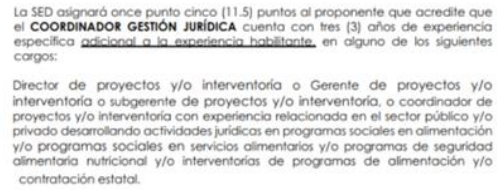
	1. Director o gerente o subgerente o coordinador o líder o soporte de gestión jurídica con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o programas sociales o servicios de alimentación del sector público o privado. *Es claro, que el requisito de **experiencia especifica adicional** contenida en el proyecto de pliego de condiciones en la etapa de borrador del actual proceso, la experiencia exigida era mucho más amplia, pues no se exigía de ninguna manera en cargos, sino en funciones y/o actividades de: "Director o gerente o subgerente o coordinador o líder o soporte de gestión jurídica con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o programas sociales o servicios de alimentación del sector público o privado".* *Lo anterior, no solamente no se justifica, pues de acuerdo con las obligaciones y el alcance que tendrá el COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA no implica de ninguna manera que sea indispensable acreditar experiencia en actividades tan específicas como ahora lo pretende solicitar la Entidad.* *Contrario sensu, la experiencia exigida está coartando el principio de libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrado en el régimen de contratación pública. Dicho principio garantiza*	Adicionalmente, el observante no puede perder de vista que, el perfil de Coordinador de Gestión Jurídica será ejecutado en un objeto altamente complejo y con altos estándares técnicos y de calidad como lo es el PAE Bogotá, por lo que la Entidad no puede determinar unos cargos menores, cuando la responsabilidad que desarrollará tiene toda la complejidad y la necesidad de articulación, tanto jurídico, como técnico para el correcto entendimiento del programa y el efectivo despliegue de su rol. El rol de coordinador, tal como lo tiene estructurado la SED, requiere el ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del cargo que por su naturaleza requiere, máxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el coordinador debe responder de forma eficiente y articulada. Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye *per se* un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	que todos los interesados que reúnan las condiciones objetivas de participación tengan la posibilidad real y efectiva de concurrir al proceso en igualdad de oportunidades, sin restricciones arbitrarias que limiten la competencia. *La configuración de requisitos adicionales de condiciones técnicas, jurídicas y financieras debe* ***responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad,*** *evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que terminen restringiendo injustificadamente la pluralidad de oferentes. En este sentido, cualquier disposición, pliego o actuación que genere un efecto excluyente o discriminatorio podría considerarse contraria a los fines del proceso, pues atenta contra la transparencia, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la administración.* *En tal sentido, solicitamos que la experiencia adicional ponderable exigida sea en alguna de las siguientes funciones o actividades: "Director o gerente o subgerente o coordinador o líder o soporte de gestión jurídica con experiencia en programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o programas sociales o servicios de alimentación del sector público o privado".*	revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

20.12 (a)	*"De acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO en el numeral 5.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA (11.5 PUNTOS), en la Pág. 78-79, describen:*  La SED asignará once punto cinco (11.5) puntos al proponente que acredite que el **COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA** cuenta con tres (3) años de experiencia específica adicional a la experiencia habilitante, en alguno de los siguientes cargos: Director de proyectos y/o interventoría o Gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría, o coordinador de proyectos y/o interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o contratación estatal. *a) Para el requisito de experiencia especifica adicional del presente perfil, podemos entender que aplica en* *alguna de las siguientes actividades o funciones donde haya realizado:* *• Director de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de* alimentación, y/o	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación es parcialmente correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA es en los siguientes ***CARGOS:*** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o contratación estatal.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• *Director de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación, y/o* • *Director de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en contratación estatal, y/o* • *Director de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando* actividades jurídicas en contratación estatal • *Gerente de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o* • *Gerente de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de *alimentación o* *• Gerente de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando* *actividades jurídicas en contratación estatal. y/o* *• Gerente de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando* *actividades jurídicas en contratación estatal. y/o* *• Subgerente de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando* *actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios* *alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de* *alimentación y/o* *• Subgerente de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado* *desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o,*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• *Subgerente de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en contratación estatal y/o* • *Subgerente de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en contratación estatal, o* • *Coordinador de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación, y/o* • *Coordinador de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación o* • *Coordinador de proyectos con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en contratación estatal, o*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• *Coordinador de interventoría con experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas en contratación estatal.* *¿Es correcto nuestro entendimiento"*	
20.12 (b)	*b) Podemos entender para el Coordinador de Gestión Jurídica, que la experiencia relacionada en el sector público y/o privado en actividades jurídicas como Asesor en contratación estatal es válida como requisito de experiencia especifica adicional puntuable, dado que este cargo en Entidades públicas y Privades es de nivel directivo, es correcto nuestro entendimiento?*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación NO es correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA es en los siguientes **CARGOS:** Director de proyectos y/o interventoría o gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o contratación estatal. Frente a la inclusión del cargo de asesor, no logra resultar procedente para la Entidad en la medida que la misma no resulta igual o similar a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador, desde un punto de vista

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		jerárquico, de especialidad y de competencia. Por ello, en etapa de pliegos definitivos la Entidad ajustó el perfil, con la única finalidad de lograr dar un mayor criterio de igualdad, objetividad, especificidad y acompasar de manera uniforme el perfil requerido, todo de cara a contar con un mejor perfil en el rol requerido, y que ello redunde en el desarrollo eficiente del rol durante la ejecución y pueda contribuir con su alta experticia y conocimientos en la ejecución del PAE. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.
20.13 (a)	*"De acuerdo con el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO en el numeral 5.2.5.* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA*** *(11.5 PUNTOS), Para otorgar el puntaje, el proponente deberá presentar, en la Pág. 79, describen:*	La Secretaría de educación del Distrito, luego de la revisión de la observación, indica que se trataba del mismo formato. Sin embargo, dadas las modificaciones, en el *Formato_13_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable* que se publicará, ya no se encontrará el perfil observado. Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta que, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE junto con las certificaciones correspondientes que acrediten la experiencia adicional a la experiencia habilitante requerida para el COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA. La contabilización de la experiencia se realizará en años. • FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, diligenciado en forma clara completa y legible, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus anexos, el cual deberá ser firmado por el profesional propuesto como COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA. *a) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el "FORMATO - A B C D EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE" corresponde a los relacionados en el archivo de Word 46_Formato_13_A_B_C_Experiencia_Adicional_Personal_Clave_Evaluable, en razón, que en el pliego definitivos se relaciona sin la numeración 13. Es decir, para cumplir con este requisito el COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA debe firmar el FORMATO 13D EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA?"*	suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.
20.13 (b)	*"b) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el formato del ítem anterior, "FORMATO -*	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que son dos formatos diferentes: 1) El FORMATO No. 11 ACEPTACIÓN Y

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

	INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", corresponde al FORMATO No. 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE. Dado que en los documentos subidos al SECOP no evidenciamos ninguno documento con el nombre FORMATO - INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, es decir, en el pliego definitivo se relaciona sin la numeración 11A."	CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO NO EVALUABLE, hace referencia al compromiso por parte del oferente a dar cumplimiento con la presentación del personal no evaluable en caso de ser adjudicado, y 2) El FORMATO No. 11A INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, donde se deberá relacionar la formación académica de los 2 perfiles claves a evaluar. Estos formatos incluyen las modificaciones que se han realizado en relación con los perfiles evaluables y no evaluables. Adicionalmente, se precisa que ambos fueron publicados oportunamente a través de la plataforma de SECOP II.
20.14 (a)	*"De acuerdo con el ANEXO TÉCNICO en el numeral 7. PERSONAL CLAVE - Tabla No. 2.* PERSONAL CLAVE, para el 1_**DIRECTOR DE PROYECTO en la** Pág. 19-20, describen:  | CARGO	1_DIRECTOR DE PROYECTO
---	---
No Cargos	Uno (1)
Formación Académica	Título de PROFESIONAL en Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) según el SNIES en alguna de las siguientes profesiones: • Administración • Derecho • Economía • Ingeniería industrial • Ingeniería agroindustrial • Ingeniería de alimentos • Salud Pública • Nutrición y dietética • Contaduría Pública Título de POSGRADO en gerencia o dirección en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de las profesiones anteriormente señaladas, según el SNIES del MEN.
Experiencia Profesional	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional o equivalente que, por alguna normatividad especial, se contabilice a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica	De los ocho (08) años de experiencia profesional, mínimo cuatro (4) años deberán corresponder a experiencia en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios, en alguno de los siguientes cargos: • **Director** de proyectos y/o interventoría. • **Gerente** de proyectos y/o interventorías. • **Subgerente** de proyectos y/o interventorías. • **Coordinador** de proyectos y/o interventorías.
% de Dedicación	100% | *a) Solicitamos amablemente a la entidad para el requisito de experiencia especifica habilitante del presente perfil, mantener el requisito relacionado en el proyecto de pliego de condiciones que*	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación no es correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica del presente perfil DIRECTOR DE PROYECTO es en los siguientes ***CARGOS:*** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribirá a las actividades o funciones como lo solicita el observante. La experiencia específica habilitante debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios.

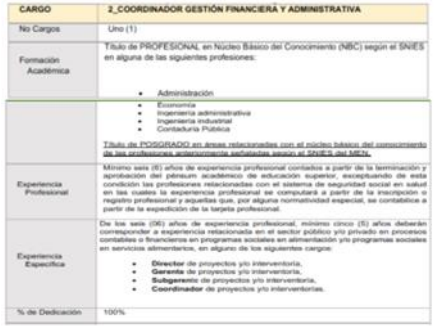
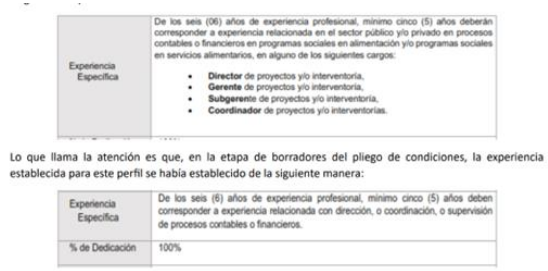
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	describe: "Dirección de proyectos o interventoría, o gerencia de proyectos o interventorías, o coordinación de proyectos o interventorías o supervisión de programas sociales o servicios de alimentación, en el sector público o privado"; es decir no limitar la experiencia a cargos, sino tenerla en cuenta en actividades o funciones en Dirección o Gerencia, o Coordinación, o Supervisión, etc."	
20.14 (b)	"*b) Para el requisito de experiencia especifica del presente perfil (DIRECTOR), podemos entender que aplica cuatro (4) años de experiencia en alguna de las siguientes actividades o funciones:* *• Director de proyectos en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o* *• Director de interventoría, en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios* *• Gerente de proyectos en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o* *• Gerente de interventorías en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en*	La Secretaría de educación del Distrito se permite informar que es correcta su interpretación, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica del presente perfil DIRECTOR DE PROYECTO, es en los siguientes **CARGOS:** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, como lo describe el observante.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios, *• Subgerente de proyectos en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o* *• Subgerente de interventorías en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios,* *• Coordinador de proyectos en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o* *• Coordinador de interventorías en el sector público y/o privado relacionada con programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios.* *¿Es correcto nuestro entendimiento?"*	
20.15	*"De acuerdo con el ANEXO TÉCNICO en el numeral 7. PERSONAL CLAVE - Tabla No. 2. PERSONAL CLAVE, para el 2_COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA en la Pág. 20-21,* *describen:*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El rol de coordinador, tal como lo tiene estructurado la SED, requiere el ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del cargo que por su naturaleza requiere, máxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	 *Sea lo primero advertir que al revisar los requisitos para el COORDINADOR GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de acuerdo con el ANEXO TECNICO DEFINITIVO, encontramos que la experiencia especifica exigida corresponde a:*  *Así mismo, en el requisito Documento Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DBE-006-2024, cuyo objeto es: Realizar la interventoría integral, esto es*	características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el coordinador debe responder de forma eficiente y articulada. En este sentido, la entidad opto por cualificar la experiencia específica habilitante en la medida que se torna indispensable que los profesionales que ejercen los roles de coordinadores posean conocimientos integrales del objeto a ejecutar y junto con ello cuenten con la experiencia especifica relacionada con alimentación escolar. Así las cosas, el coordinador de Gestión Administrativa y Financiera además de su conocimiento propio en el ejercicio de la profesión, debe tener experiencia aplicada en los programas señalados por la entidad que tienen relación directa con el PAE, para no dar lugar a improvisaciones o tiempos largos de adaptación cuanto la operación y ejecución del contrato inicia integralmente una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye per se un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. Respecto al señalamiento de los requisitos que se incorporaron en la Interventoría que la Entidad publicó en el año 2024, se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica a los contratos y convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares del Programa de Alimentación Escolar" para el mismo perfil, contenía el siguiente requisito: Experiencia Específica: De los cinco (5) años de experiencia profesional, Mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con dirección, coordinación, supervisión de procesos contables o financieros. *Es claro, que el requisito de experiencia contenido en los procesos anteriores e incluso en la etapa de borrador del actual, la experiencia exigida era mucho más amplia, pues no se exigía de ninguna manera a procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios.* *Lo anterior, no solamente no se justifica, pues de acuerdo con las obligaciones y el alcance que tendrá el COORDINADOR GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, no implica de ninguna manera que sea indispensable acreditar experiencia en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios,*	públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los estándares técnicos, financieros y jurídicos con la finalidad de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	pues la naturaleza de las actividades financieras y administrativas es general, y el campo de aplicación de los conocimientos no implica que deba ser necesariamente en actividades tan específicas como ahora lo pretende solicitar la Entidad. *Contrario sensu, la experiencia exigida está coartando el principio de libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrado en el régimen de contratación pública. Dicho principio garantiza que todos los interesados que reúnan las condiciones objetivas de participación tengan la posibilidad real y efectiva de concurrir al proceso en igualdad de oportunidades, sin restricciones arbitrarias que limiten la competencia.* *La configuración de requisitos habilitantes o de condiciones técnicas, jurídicas y financieras debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que terminen restringiendo injustificadamente la pluralidad de oferentes. En este sentido, cualquier disposición, pliego o actuación que genere un efecto excluyente o discriminatorio podría considerarse contraria a los fines del proceso, pues atenta contra la transparencia, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la administración.*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	En tal sentido, solicitamos que la experiencia especifica exigida sea en "De los seis (6) años de experiencia profesional, mínimo cinco (5) años deben corresponder a experiencia relacionada con dirección, o coordinación, o supervisión de procesos contables o financieros."	
20.16	*"De acuerdo con el ANEXO TÉCNICO en el numeral 7. PERSONAL CLAVE - Tabla No. 2. PERSONAL CLAVE, para el* ***2_COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA en la Pág. 21, describen:***  Experiencia Específica De los seis (06) años de experiencia profesional, mínimo cinco (5) años deberán corresponder a experiencia relacionada en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios, en alguno de los siguientes cargos: • **Director** de proyectos y/o interventoría, • **Gerente** de proyectos y/o interventoría, • **Subgerente** de proyectos y/o interventoría, • **Coordinador** de proyectos y/o interventorías. *Adicionalmente solicitamos aclarar para el requisito de experiencia especifica del presente perfil*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación no es correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica del presente perfil COORDINADOR DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA es en los siguientes ***CARGOS:*** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales servicios alimentarios. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	(COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA), podemos entender que aplica cinco (5) años de *experiencia en alguna de las siguientes actividades o funciones:* *• Director de proyectos en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o,* *• Director de interventoría en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o,* *• Gerente de proyectos en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o,* *• Gerente de interventoría en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o,* *• Subgerente de proyectos en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o,* *• Subgerente de interventoría en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o,*	compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

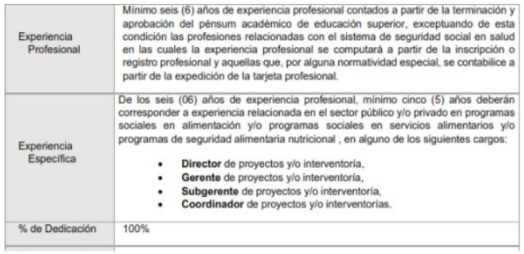
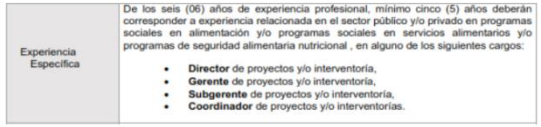
	• Coordinador de proyectos en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o, *• Coordinador de interventorías en el sector público y/o privado en procesos contables o financieros en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios* *¿Es correcto nuestro entendimiento?"*	
20.17	*"De acuerdo con el ANEXO TÉCNICO en el numeral 7. PERSONAL CLAVE - Tabla No. 2. PERSONAL CLAVE, para el 3_COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA en la Pág. 21, describen:* **CARGO** — **3_COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA** No Cargos — Uno (1) Formación Académica — Título de PROFESIONAL en Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) según el SNIES en alguna de las siguientes profesiones: • Ingeniería agroindustrial, • Ingeniero de alimentos • Microbiología • Nutrición y dietética *Solicitamos ampliar los posgrados del Coordinador de Gestión Técnica a áreas relacionadas con en NBC de administración como lo son los Posgrados en Gerencia de Proyectos, Administración en Salud Pública, Gerencia Integral de la Calidad. Estas*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el perfil del COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA han sido definidos con base en un análisis técnico y normativo, que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración de los pliegos consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. En ese sentido, modificar o ampliar de manera general la formación académica para los títulos de postgrado, como lo solicita el observante, podría desviar el propósito del perfil requerido, diluyendo el enfoque de supervisión contractual que corresponde a la interventoría específicamente en temas de Alimentación Escolar.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

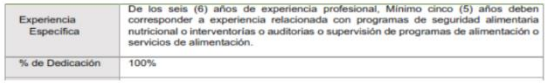
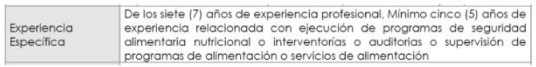
	especializaciones tienen un campo amplio para el desarrollo de actividades de Coordinación y el no incluirlas dejaría pro fuera de participación a profesionales que han trabajado por varios años en los procesos con la SED de interventoría tano de comida caliente como de refrigerios. *Consultando en el SNIES del MEN, se evidencia por ejemplo para un posgrado en áreas relacionadas con el NBC de la Ingeniería agroindustrial encontramos posgrados como: especialización en logística de la escuela naval de cadetes, Especialización en mecánica de suelos y cimientos de la corporación universitaria del SINU, especialización en seguridad y salud en el trabajo de la universidad CUR, especialización en gestión integral de riesgos de desastre de la corporación autónoma de cauca, que si bien, cumple con el requisito exigido del pliego con el NBC de la Ingeniería agroindustrial, los anteriores no posgrados no tienen relación alguna con este tipo de proyectos, es decir los profesionales con estos títulos no tendría el conocimiento ni experticia para desarrollar este tipo de proyectos."*	Adicionalmente, la Entidad aclara al observante que el requisito relacionado con: *"Título de POSGRADO en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de las profesiones anteriormente señaladas según el SNIES del MEN"*, no limita. Por el contrario, hace referencia a que el posgrado podrá ser, en el núcleo del conocimiento de cualquiera del pregrado enlistados para el respectivo perfil, y en el mismo se describen 4 profesiones (Ingeniería agroindustrial, o Ingeniería de alimentos o Microbiología, o Nutrición y dietética). De igual forma se aclara que, en el marco de la libertad de estructuración de las ofertas que tienen todos los proveedores, podrán, de acuerdo con las reglas del pliego, acreditar un pregrado de los enlistados para el perfil (Ingeniería agroindustrial, o Ingeniería de alimentos o Microbiología, o Nutrición y dietética), y al momento de acreditar el posgrado, el mismo podrá ser en el núcleo básico del conocimiento de las ya señaladas, sin importar cuál pregrado ya acredité. Ejemplo de ello puede ser, acreditar un pregrado en Ingeniería a de Alimentos, y un posgrado en el núcleo básico del conocimiento de Microbiología. Así las cosas, los requisitos actualmente previstos garantizan la idoneidad del profesional y la correcta ejecución de las actividades de interventoría, conforme al principio de planeación y a los fines del proceso contractual. Sin que impliquen, una limitación al mercado, como lo indica el observante.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

20.18 (a)	*"De acuerdo con el ANEXO TÉCNICO en el numeral 7. PERSONAL CLAVE - Tabla No. 2. PERSONAL CLAVE, para el 3_COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA en la Pág. 22, describen:* *a) Experiencia Especifica:*  *En cuanto a la experiencia especifica del Coordinador Gestión Técnica encontramos de acuerdo con el ANEXO TECNICO DEFINITIVO, encontramos que la experiencia especifica exigida corresponde a:*  *Lo que llama la atención es que, en la etapa de borradores del pliego de condiciones, la experiencia*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración de los pliegos consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales técnicas y operativas. En ese sentido, ampliar los cargos a los propuestos por parte del oferente podría desviar el propósito del perfil requerido, diluyendo el enfoque de supervisión contractual que corresponde a la interventoría específicamente en temas de Alimentación Escolar. Así las cosas, los requisitos actualmente previstos garantizan la idoneidad del profesional y la correcta ejecución de las actividades de interventoría, conforme al principio de planeación y a los fines del proceso contractual. Es importante destacar que los cuatro cargos clave definidos por la entidad deben contar con la idoneidad específica para cada cargo, dada la relevancia de sus roles en el desempeño de sus funciones y el impacto directo que estos tienen en el desarrollo y la efectividad del programa. Ampliar a cargos de menor responsabilidad como enlace técnico, enlace alimentario, profesional técnico administrativo, supervisor, interventor, entre otros, puede poner en riesgo el desarrollo del seguimiento. Por lo anterior, la descripción realizada por la SED en los pliegos definitivos frente al perfil de Coordinador de Gestión Técnica no representa una limitación de oferentes o al mercado, por cuanto es una garantía propia de la Entidad para asegurar la idoneidad y experticia del personal que adelantará la ejecución del objeto del eventual contrato de interventoría del cual la Entidad tiene la necesidad de suscribir. En conclusión, el Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, por sus implicaciones e

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	establecida para este perfil se había establecido de la siguiente manera:  Experiencia Específica: De los seis (6) años de experiencia profesional, Mínimo cinco (5) años deben corresponder a experiencia relacionada con programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o auditorías o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación. % de Dedicación: 100% *Así mismo, en el requisito Documento Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DBE-006-2024, cuyo objeto es: Realizar la interventoría integral, esto es técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica a los contratos y convenios que suscriba la Secretaría de Educación del Distrito para ejecutar la modalidad correspondiente a la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares del Programa de Alimentación Escolar" para el mismo perfil, contenía el siguiente requisito:*  Experiencia Específica: De los siete (7) años de experiencia profesional, Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con ejecución de programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o auditorías o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación Es claro, que el requisito de experiencia contenido en los procesos anteriores e incluso en la etapa de borrador del actual, la experiencia exigida era mucho más amplia, pues no se exigía de ninguna manera cargos de Director de proyectos y/o interventoría, Gerente de proyectos y/o interventoría, Subgerente de proyectos y/o	importancia, requiere profesionales altamente capacitados y cualificados no solo en el ejercicio propio de sus profesionales, sino también en conocimientos propios del programa, tal cual como se solicita en el respectivo perfil Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye *per se* un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. Respecto al señalamiento de los requisitos que se incorporaron en la Interventoría que la Entidad publicó en el año 2024, se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los estándares técnicos, financieros y jurídicos con la finalidad de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	interventoría, en experiencia relacionada en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional. *Lo anterior, no solamente no se justifica, pues de acuerdo con las obligaciones y el alcance que tendrá el COORDINADOR GESTIÓN TÉCNICA, no implica de ninguna manera que sea indispensable acreditar experiencia en CARGOS DE DIRECCIÓN, dado que el proyecto cuenta con un director de Proyectos.* *Contrario sensu, la experiencia exigida está coartando el principio de libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrado en el régimen de contratación pública. Dicho principio garantiza que todos los interesados que reúnan las condiciones objetivas de participación tengan la posibilidad real y efectiva de concurrir al proceso en igualdad de oportunidades, sin restricciones arbitrarias que limiten la competencia.* *La configuración de requisitos habilitantes o de condiciones técnicas, jurídicas y financieras debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que terminen*	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	restringiendo injustificadamente la pluralidad de oferentes. En este sentido, cualquier disposición, pliego o actuación que genere un efecto excluyente o discriminatorio podría considerarse contraria a los fines del proceso, pues atenta contra la transparencia, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la administración. *En tal sentido, solicitamos que la experiencia especifica exigida sea en "De los seis (6) años de experiencia profesional, Mínimo cinco (5) años deben corresponder a experiencia relacionada con programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o auditorias o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación."*	
20.18 (b)	*"b) Así mismo, solicitamos aclarar para el requisito de experiencia especifica del presente perfil (COORDINADOR GESTIÓN TECNICA), podemos entender que aplica cinco (5) años de experiencia en alguna de las siguientes actividades o funciones:* ▪ *Director de proyectos en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o* ▪ *Director de interventoría en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o*	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación es parcialmente correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil COORDINADOR DE GESTIÓN TÉCNICA es en los siguientes ***CARGOS:*** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado en programas sociales en

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional, *▪ Gerente de proyectos en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o* *▪ Gerente de interventoría en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional,* *▪ Subgerente de proyectos en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o* *▪ Sugerente de interventoría en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional,* *▪ Coordinador de proyectos en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o* *▪ Coordinador de interventorías en el sector público y/o privado en programassociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional* *¿Es correcto nuestro entendimiento?"*	alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional.
20.19(a)	*"De acuerdo con el ANEXO TÉCNICO en el numeral 7. PERSONAL CLAVE - Tabla No. 2.*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que no acoge la observación por cuanto los requisitos exigidos para el perfil del COORDINADOR

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	PERSONAL CLAVE, para el 4_COORDINADOR GESTIÓN JURIDICA en la Pág. 23, describen: *a) Sea lo primero advertir que al revisar los requisitos para el COORDINADOR GESTIÓN JURIDICA de acuerdo con el ANEXO TECNICO DEFINITIVO, encontramos que la experiencia especifica exigida corresponde a:* **Experiencia Específica** De los seis (06) años de experiencia profesional, mínimo cinco (5) años deberán corresponder a experiencia relacionada en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o contratación estatal en alguno de los siguientes cargos: • **Director** de proyectos y/o interventoría, • **Gerente** de proyectos y/o interventoría, • **Subgerente** de proyectos y/o interventoría, • **Coordinador** de proyectos y/o interventorías. *Lo que llama la atención es que, en la etapa de borradores del pliego de condiciones, la experiencia establecida para este perfil se había establecido de la siguiente manera:* **Experiencia Específica** De los seis (6) años de experiencia profesional, Mínimo cinco (5) años deben corresponder a experiencia relacionada en programas o proyectos sociales, programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o contratación estatal contados a partir del título profesional o terminación de materias. *Es claro, que el requisito de experiencia especifica contenida en el proyecto de pliego de condiciones en la etapa de borrador del actual proceso, la experiencia exigida era mucho más amplia, pues no se exigía de ninguna manera en cargos, sino en funciones y/o actividades: "Relacionadas en programas o proyectos sociales, programas de*	GESTIÓN JURIDICA han sido definidos con base en un análisis técnico y normativo, que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. La experiencia estipulada corresponde a un perfil altamente calificado que cuente con toda la experticia y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. De ahí que la experiencia solicitada se limite a los cargos de Director, o Gerente, o Sugerente, o Coordinador (De acuerdo a los requisitos *in extenso* contemplados en los documentos del pliego), por cuanto son estos perfiles, los que en el mercado profesional, poseen aptitudes, funciones y capacidad amplia de liderar procesos, personas y ejecutar con alta eficiencia, funciones como las descritas en el perfil, en el marco del objeto eventual del contrato de interventoría. Adicionalmente, el observante no puede perder de vista que, el perfil de Coordinador de Gestión Jurídica será ejecutado en un objeto altamente complejo y con altos estándares técnicos y de calidad como lo es el PAE Bogotá, por lo que la Entidad no puede determinar unos cargos menores, cuando la responsabilidad que desarrollará tiene toda la complejidad y la necesidad de articulación, tanto jurídico, como técnico para el correcto entendimiento del programa y el efectivo despliegue de su rol. El rol de coordinador, tal como lo tiene estructurado la SED, requiere el ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del cargo que por su naturaleza requiere, máxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el coordinador debe responder de forma eficiente y articulada. Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye *per se* un acto de

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o contratación estatal". . *Lo anterior, no solamente no se justifica, pues de acuerdo con las obligaciones y el alcance que tendrá el COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA no implica de ninguna manera que sea indispensable acreditar experiencia en actividades tan específicas como ahora lo pretende solicitar la Entidad.* *Contrario sensu, la experiencia exigida está coartando el principio de libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrado en el régimen de contratación pública. Dicho principio garantiza que todos los interesados que reúnan las condiciones objetivas de participación tengan la posibilidad real y efectiva de concurrir al proceso en igualdad de oportunidades, sin restricciones arbitrarias que limiten la competencia.* *La configuración de requisitos adicionales o de condiciones técnicas, jurídicas y financieras debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que terminen restringiendo injustificadamente la pluralidad de oferentes. En este sentido, cualquier disposición, pliego o actuación que genere un efecto*	limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. Se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los estándares técnicos, financieros y jurídicos con la finalidad de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario. Así las cosas, los requisitos actualmente previstos garantizan la idoneidad del profesional y la correcta ejecución de las actividades de interventoría, conforme al principio de planeación y a los fines del proceso contractual. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	excluyente o discriminatorio podría considerarse contraria a los fines del proceso, pues atenta contra la transparencia, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la administración. *En tal sentido, solicitamos que la experiencia especifica habilitante exigida sea "Relacionada en programas o proyectos sociales, programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o contratación estatal contados a partir del título profesional o terminación de materias."*	
20.19(b)	*"b) Adicionalmente solicitamos aclarar para el requisito de experiencia especifica habilitante del presente perfil* ***(COORDINADOR GESTIÓN JURIDICA)****, podemos entender que aplica cinco (5) años de experiencia en alguna de las siguientes actividades o funciones:* ▪ *Director de proyectos en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o* ▪ *Director de interventoría en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas*	La Secretaría de educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación es parcialmente correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA es en los siguientes ***CARGOS:*** Director de proyectos yo interventoría o gerente de proyectos yo interventoría o subgerente de proyectos yo interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o contratación estatal.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o, *▪ Gerente de proyectos en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o* *▪ Gerente interventoría en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o,* *▪ Subgerente de proyectos en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o* *▪ Subgerente de interventoría en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o,* *▪ Coordinador de proyectos en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en*	No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o *▪ Coordinador de interventorías en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o* *▪ Director de proyectos en contratación estatal y/o* *▪ Director de interventoría en contratación estatal y/o,* *▪ Gerente de proyectos en contratación estatal y/o* *▪ Gerente de interventoría en contratación estatal y/o,* *▪ Subgerente de proyectos en contratación estatal y/o* *▪ Subgerente de interventoría en contratación estatal y/o,* *▪ Coordinador de proyectos en contratación estatal y/o* *▪ Coordinador de interventorías en contratación estatal y/o* *¿Es correcto nuestro entendimiento?"*	
20.19(c)	*"Así mimo, podemos entender para el Coordinador de Gestión Jurídica, que la experiencia especifica relacionada en el sector público y/o privado en actividades jurídicas como Asesor en contratación*	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación NO es correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA es en los siguientes **CARGOS:** Director de proyectos y/o

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	estatal es válida como requisito de experiencia especifica habilitante, dado que este cargo en Entidades públicas y Privades es de nivel directivo, es correcto nuestro entendimiento?"	interventoría o gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o contratación estatal. Frente a la inclusión del cargo de asesor, no logra resultar procedente para la Entidad en la medida que la misma no resulta igual o similar a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador, desde un punto de vista jerárquico, de especialidad y de competencia. Por ello, en etapa de pliegos definitivos la Entidad ajustó el perfil, con la única finalidad de lograr dar un mayor criterio de igualdad, objetividad, especificidad y acompasar de manera uniforme el perfil requerido, todo de cara a contar con un mejor perfil en el rol requerido, y que ello redunde en el desarrollo eficiente del rol durante la ejecución y pueda contribuir con su alta experticia y conocimientos en la ejecución del PAE. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.
20..20	"*Para el presente proceso No. SED-CM-A-DBE-045-2025 solicitamos amablemente para el numeral 7. PERSONAL CLAVE - Tabla No. 2. PERSONAL CLAVE que se debe presentar en la propuesta, solicitamos que no se evalúen únicamente cargos, sino que se tengan en cuenta las funciones y/o actividades, en razón que el cargo de nivel directivo puede tipificarse de diferentes maneras, pero, lo que determina si es de nivel Directivo son las funciones y/o actividades que desarrollo el profesional, lo cual define su experticia e idoneidad.*"	La Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que no se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que en el proceso de estructuración de los pliegos se consideraron las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar. En este sentido, no se tendrán en cuenta las funciones y/o actividades, sino que la experiencia profesional deberá corresponder a cargos relacionadas en el sector público y/o privado, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional, según aplique para los perfiles mencionados en el Anexo Técnico. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de contar con una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. Asimismo, a partir de la experiencia de ejecución y de los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, se busca mejorar los procesos y fortalecer los estándares técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito de garantizar un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: **UT SALUD AUDITAR ZOHO**
Usuario: **JUAN ANDRES GARZON HENAO**
Fecha: **27/08/2025 4:20:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8380974**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: **OBSERVACIONES AL PROCESO INTERVENTORIA PAE**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
22.1	Observación sobre el rubro de dotaciones En el documento "Estudios del Sector", página 38, se asigna al rubro de Dotaciones un valor de $31.277.148, y en la página 48 se indica que se trata de una única entrega de los insumos mínimos requeridos (bata, uniformes, zapatos antideslizantes y chaquetas) para 155 profesionales técnicos de campo. Sin embargo, al confrontar dicho valor con el antecedente del proceso CMA SED-006-2024, se observa que en aquel se destinaron $101.923.824 para la dotación de 120 interventores, lo que equivale a un promedio de $849.365 por persona. Bajo ese referente, el valor proyectado para los 155 interventores en la presente convocatoria debería ascender a ≈ $131.651.606, sin considerar la actualización de costos para la vigencia 2025.	La Secretaria de Educación del Distrito se permite aclarar que, en vista a la comparación que hace el observante con el proceso contractual anterior SED-006-2024, una vez revisado el rubro de dotaciones de este proceso, se encuentran dos escenarios con condiciones especiales: El comportamiento de las empresas privadas y la cotización de una ESAL, obteniendo para el rubro en mención por parte de las empresas privadas un

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Adicionalmente, se evidencia que el cálculo del rubro de dotación parece haber sido proyectado bajo una lógica mensual, cuando, de acuerdo con la práctica histórica de la SED, corresponde a un valor único anual por persona (una sola entrega por vigencia), consistente en: costo unitario de dotación × número de interventores. En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la metodología de cálculo y, de considerarlo pertinente, ajustar el valor presupuestado para garantizar la cobertura integral de los insumos requeridos	valor de $92.794.023 y el valor de la Esal por $101.923.584, con un tiempo de ejecución de 7,5 meses en ambos escenarios. Después de cumplir cada una de las fases que hacen parte del proceso anterior, al momento de presentar la propuesta económica por parte de los interesados, el valor del rubro en mención se contempló como un valor global, el cual cuenta con todos los requerimientos mínimos exigidos por la entidad. Y se compone de las prendas de vestir y los elementos de protección personal (EPP). Teniendo en cuenta lo anterior, la metodología desarrollada por la Secretaria de Educación del Distrito para este proceso, fue la indexación de la totalidad de las propuestas económicas allegadas al proceso No. 006-2024, lo cual implicó tomar el rubro de dotaciones con sus valores globales y dividirlo en los meses de ejecución proyectados, con el fin de conocer el valor mensual de referencia e indexarlo con el supuesto macroeconómico del 5,20% que hace referencia al IPC, y estableciendo como medida de tendencia central el estadístico de la mediana, obteniendo como valor mensual $13.015.908. Teniendo en cuenta lo anterior se presenta el cálculo de la vigencia 2025:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

De acuerdo con lo anterior, el valor mensual del rubro obtenido fue de $15.638.574, el cual corresponde a las prendas de vestir y los EPP, ahora bien, para la vigencia 2026 la Entidad realizará un pago de los EPP requeridos para la ejecución por parte de los profe sionales de campo.

Valor Mensual Indexado 2025	Prof. de Campo proceso SED-006-2024	Valor Unit. Dotación Prof. Campo	Prof. de campo 2025	Valor Mes Dotación Prof. Campo 2025	Tiempo ejecución Prof. de campo 2025 (meses)	Total Dotación Prof. de Campo 2025
$ 13.015.908	134	697.134	161	$ 15.638.574	2	$31.277.148

Es importante poner de presente que el futuro contratista adjudicatario ejecutará el contrato bajo su independencia técnica, administrativa y financiera, tendrá además un rubro de administración, en el cual entre otros aspectos cumple con los insumos requeridos por normativa vigente, por lo que deberá estructurar su oferta teniendo en cuenta las situaciones anteriormente planteadas; permitiendo la ejecución del contrato en condiciones idóneas.

Por otra parte, valga precisar que el rubro de dotaciones destinado por la Entidad corresponde a las particularidades de funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, específicamente en lo relacionado con los elementos de protección personal (EPP) que

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		resultan indispensables para garantizar la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable. Es importante señalar que los perfiles solicitados fueron cotizados a todo costo, lo que implica la inclusión de todas las prestaciones propias de una relación laboral. En consecuencia, ningún perfil contempló un salario inferior a dos (2) SMMLV, por lo cual, no correspondería una asginación por concepto de dotación propiamente dicho, en concordancia con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, cobra especial relevancia aclarar que el rubro de dotaciones no obedece a un deber legal en cabeza de la Entidad, sino que corresponde al resultado del estudio de costos efectuado y a las exigencias propias del Programa de Alimentación Escolar. Lo anterior, no exonera al contratista adjudicatario del estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales que le corresponden como empleador del equipo de trabajo requerido por la Entidad.
22.2	Observación sobre la coherencia presupuestal Se recomienda que en los pliegos se aclare de manera expresa si el presupuesto estimado para cada rubro corresponde a un valor mensual, anual o por única vez, a fin de evitar interpretaciones que puedan generar riesgos en la estructuración de las ofertas y en la ejecución contractual.	La Secretaría de Educación se permite aclarar que, el presupuesto estimado fue determinado para cada uno de los rubros de manera mensual, de acuerdo con la operación del mismo, como se puede evidenciar en los

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		documentos de análisis del sector, Estudios y Documentos Previos en el literal "n. Forma de Pago" y en el numeral "2.9. FORMA DE PAGO" del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo. La Secretaría de Educación se permite aclarar que, el presupuesto estimado fue determinado para pagos mensuales como el rubro de talento humano y para los rubros de transporte, dotaciones y laboratorios se reconocerá el pago mensual acorde a los días hábiles de ejecución y para el rubro de equipos de medición solo se reconocerá el pago durante el primer mes de ejecución del proceso, como se puede evidenciar en los documentos de análisis del sector, Estudios y Documentos Previos en el literal "n. Forma de Pago" y en el numeral "2.9. FORMA DE PAGO" del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo
22.3	Observación sobre actualización de costos UT SALUDAUDITAR ZOHO. S.A. Se sugiere que la Entidad considere la actualización de precios a valores de 2025, tomando como referencia índices de inflación, costos del mercado actual y antecedentes contractuales, de forma que se garantice la suficiencia y razonabilidad del presupuesto oficial.	La Secretaría de Educación del Distrito, se permite indicar que la observación no procede, ya que en la metodología desarrollada por la Secretaria de Educación del Distrito para este proceso, fue la indexación de la totalidad de las propuestas económicas allegadas en el proceso No. 006-2024, para el rubro de talento humano se tomó un índice de incremento

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		del 5,73% y para los demás rubros con el supuesto macroeconómico del 5,20% que hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE como se describe en el documento de análisis del sector numeral 5. Análisis de costos y/o precios de mercado.
22.4	Observación económica – Tope del 10% para "Gastos Administrativos y Utilidad" Los pliegos fijan que los gastos administrativos y la utilidad no podrán superar el 10% del valor del contrato. Valor neto de ejecución (sin IVA): $7.101.976.235 – IVA = $5.968.047.256 Tope 10% gastos administrativos + utilidad: $596.804.725 Este monto debe cubrir simultáneamente toda la administración exigida por el contrato y la utilidad del contratista. A continuación, se demuestra que solo las cargas tributarias superan ese tope, antes siquiera de considerar los costos administrativos reales	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar, que retención en la fuente, rete IVA y rete ICA, son pagos anticipados de impuesto y no hacen parte de la estructuración de costos. La Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del estudio del sector, se evidencia la metodología implementada para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, de esta manera en la estructuración desarrollada se cuenta con el rubro de gastos administrativos del 10% el cual incluye todas las tasas e impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar para la suscripción y ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra una eventual utilidad. De acuerdo con lo anterior, y si bien la observación presentada no resulta clara y se encuentra incompleta, en el valor total de la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

<table>
<tr><td></td><td></td><td>propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación”</td></tr>
<tr><td>22.4.1</td><td>4.1 Cálculo de tributos y retenciones aplicables Base de cálculo (sin IVA): $5.968.047.256 IVA del contrato: $1.133.928.979

<table><tr><th>Concepto</th><th>Base</th><th>%</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Retención en la fuente – honorarios</td><td>$5.968.047.256</td><td>11%</td><td>$656.485.198</td></tr><tr><td>Estampilla Univ. Distrital FJ de Caldas</td><td>$5.968.047.256</td><td>1,1%</td><td>$65.648.520</td></tr><tr><td>ReteICA Bogotá (8,66 x mil)</td><td>$5.968.047.256</td><td>0,866%</td><td>$51.683.289</td></tr><tr><td>Estampilla Procultura</td><td>$5.968.047.256</td><td>0,5%</td><td>$29.840.236</td></tr><tr><td>Retención de IVA (sobre el IVA)</td><td>$1.133.928.979</td><td>15%</td><td>$170.089.347</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Adulto Mayor</td><td>$5.968.047.256</td><td>2%</td><td>$119.360.945</td></tr><tr><td>Total tributos estimados</td><td></td><td></td><td>$1.093.107.535</td></tr></table>Conclusión económica: Los tributos estimados ($1.093.107.535) superan el tope total permitido para gastos administrativos + utilidad ($596.804.725). Es decir, aun sin</td><td>La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar, que retención en la fuente, rete IVA y rete ICA, son pagos anticipados de impuesto y no hacen parte de la estructuración de costos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del estudio del sector, se evidencia la metodología implementada para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, de esta manera en la estructuración desarrollada se cuenta con el rubro de gastos administrativos del 10% el cual incluye todas las tasas e impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar para la suscripción y ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra una eventual utilidad. De acuerdo con lo anterior, en el valor total de la</td></tr>
</table>

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	incluir arriendo, tecnología, papelería, personal de apoyo, comunicaciones, seguros, auditorías, SST, etc., el margen permitido ya resulta negativo.	propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación".
22.4.2	Recursos mínimos exigidos en pliegos (FORMATO 09) – Costos administrativos ineludibles El FORMATO 09 – Recursos Mínimos Administrativos y Técnicos exige, como mínimo: • Oficina o área de trabajo equipada para la gestión administrativa, jurídica, técnica y financiera (puestos de trabajo y equipos de comunicaciones). • Elementos de papelería y medios magnéticos (según necesidad del servicio). UT SALUDAUDITAR ZOHO. S.A. • 43 computadores fijos y/o portátiles. • 5 impresoras. • 6 equipos tecnológicos con plan de datos para comunicación en tiempo real entre interventoría, SED y contratistas (operación en campo). • Carné de identificación para todo el personal (dentro de los 8 días calendario posteriores a la firma, con aprobación de diseño por la SED). Estos requerimientos obligatorios generan costos administrativos recurrentes (arrendamientos, servicios públicos, conectividad, licencias y soporte, papelería/suministros, mantenimiento, talento humano de apoyo, logística de operación en campo, archivo, gestión documental, seguros, cumplimiento de SST).	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que, el Estudio del Sector y de Costos desarrollado por la Entidad permitió conocer el comportamiento de los precios de referencia del mercado para cada uno de los rubros que conforman la estructura de costos para la ejecución del proceso. Así mismo, el porcentaje de gastos administrativos que comprenden: planta física que cuente con los puestos de trabajo dotados con los insumos mínimos (computadores, impresoras, sillas, escritorios y conexión a internet), salón de reuniones, elementos de aseo y cafetería, pólizas de seguros, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar entre los

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Dichos costos no pueden razonablemente quedar subsumidos dentro de un 10% que, además, debe cubrir la utilidad.	cuales se encuentra una eventual utilidad. Con cargo a este rubro se contemplan única y exclusivamente erogaciones que están asociadas directamente con la prestación del servicio y en ningún momento destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del contratista. Por tanto, dentro del valor total de la propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación. Cabe anotar, que este porcentaje corresponde al valor designado históricamente para este tipo de procesos y su naturaleza, aclarando que, el porcentaje estipulado para estos gastos fue del 10%, evidenciando la participación del mercado.
22.4.3	4.3. Sustento jurídico Las condiciones económicas descritas implican riesgos de vulneración al marco de contratación estatal: • Principio de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25): Los estudios y pliegos deben reflejar costos reales y garantizar la viabilidad del contrato. Un tope del 10% que ni siquiera cubre tributos incumple este principio.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que no procede la observación, ya que la Entidad realizó la planeación y estructuración del presente proceso dando cumplimiento a cabalidad a los principios y derechos consagrados en la Ley 80 de 1993, y todo el Estatuto General de la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• Selección objetiva y libre concurrencia (Ley 1150 de 2007, art. 5): Condiciones económicas inviables restringen la participación efectiva de oferentes idóneos, pudiendo sesgar la competencia o llevar a procesos desiertos. • • Equilibrio económico del contrato (Ley 80 de 1993, art. 27): La ecuación financiera debe preservarse. Un diseño que nace desbalanceado anticipa controversias por restablecimiento del equilibrio. • • Decreto 1082 de 2015 (estudios de mercado/sector): Exige justificar técnica y económicamente los valores y costos. Aquí no se evidencia coherencia entre recursos mínimos exigidos y el tope económico. • Función administrativa – Constitución art. 209 (economía, eficacia, responsabilidad): Imponer un margen que no permite cumplir adecuadamente el objeto contraría estos principios.	Contracción, al establecer parámetros objetivos desde la estructuración del proceso con metodologías definidas y aplicables, como en su etapa de evaluación para garantizar una correcta ejecución.
22.4.4	4.4. Riesgos para el ordenador del gasto La adjudicación bajo estas condiciones podría acarrear: • Responsabilidad fiscal y disciplinaria por deficiente planeación, con potencial detrimento patrimonial (Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011). • Nulidad por violación de principios de la contratación, en caso de demostrarse inviabilidad y afectación de la selección objetiva. • Controversias por desequilibrio económico (reclamaciones/acciones contractuales).	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que no procede la observación, toda vez que la Entidad, en su calidad de máxima garante de la legalidad, eficiencia y transparencia en el proceso de contratación, ha adoptado todas las medidas necesarias para asegurar una adecuada planeación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El estudio de mercado, el análisis de riesgos y la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso han sido elaborados con rigor metodológico y criterios objetivos que mitigan

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		cualquier posibilidad de responsabilidad fiscal, disciplinaria o contractual. De igual manera, se resalta que la adjudicación bajo las condiciones establecidas se enmarca dentro de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva, por lo que no se configura riesgo de nulidad ni de desequilibrio económico, toda vez que los cálculos, proyecciones y valores incluidos en el proceso provienen de ejercicios técnicos y verificables que respaldan la solidez de la decisión administrativa.
22.4.5	4.5. Solicitudes UT SALUDAUDITAR ZOHO. S.A. Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente se solicita a la SED: • Revisar y ajustar el tope del 10% para "Gastos Administrativos y Utilidad", o separar expresamente los gastos administrativos mínimos obligatorios (derivados del Formato 09) de la utilidad, asegurando suficiencia financiera. • Reconocer en la estructura económica los tributos y retenciones detallados (que ascienden aproximadamente a $1.093.107.535), para no desfinanciar la operación. • Recalcular el rubro de Dotaciones con base unitaria por persona (mínimo $131.651.606 para 155 interventores, sin actualización 2025), y evitar aproximaciones mensuales que no aplican a una entrega única.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar, que retención en la fuente, rete IVA y rete ICA, son pagos anticipados de impuesto y no hacen parte de la estructuración de costos. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del estudio del sector, se evidencia la metodología desarrollada por la Entidad, fue la indexación de la totalidad de las propuestas económicas allegadas del proceso No. SED-006-2024, lo cual implicó tomar el rubro de dotaciones con sus valores globales y dividirlo en los meses de ejecución proyectados, con el fin de conocer el valor mensual de referencia e indexarlo con el

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	• Ajustar los estudios de sector/mercado conforme al Decreto 1082 de 2015, dejando evidencia de suficiencia y razonabilidad de cada rubro, dado el alcance y recursos mínimos exigidos.	supuesto macroeconómico del 5,20% que hace referencia al Indice del Precios al Consumidor (IPC) y estableciendo como medida de tendencia central el estadístico de la mediana, obteniendo como valor mensual $13.015.908. Teniendo en cuenta lo anterior se presenta el cálculo de la vigencia 2025: Valor Mensual Indexado 2025 | Prof. de Campo proceso SED-006-2024 | Valor Unit. Dotación Prof. Campo | Prof. de campo 2025 | Valor Mes Dotación Prof. Campo 2025 | Tiempo ejecución Prof. de campo 2025 (meses) | Total Dotación Prof. de Campo 2025 $ 13.015.908 | 134 | $97.134 | 161 | $15.638.574 | 2 | $31.277.148 De acuerdo con lo anterior, el valor mensual del rubro obtenido fue de $15.638.574, el cual corresponde a las prendas de vestir y los elementos de protección personal (EPP). Es importante mencionar que el rubro de gastos administrativos se determinó de la sumatoria de los costos directos e indirectos como se evidencia en la estructura del costeo del proceso, por medio del cual se determinó el presupuesto del presente proceso. De esta manera en la estructuración desarrollada se cuenta con el rubro de gastos administrativos del 10% el cual incluye todas las tasas e impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar para la suscripción y ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra una eventual utilidad. De acuerdo con lo anterior, en el valor total de la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación". Por lo anterior, la entidad considera que no hay lugar a recalcular el rubro de Dotaciones como lo propuso, ni a realizar ajustes al Estudio del Sector, en la medida en que para la estructuración de costos y estimación del presupuesto, se tuvieron en cuenta variables objetivas, soportadas en metodologías reconocidas y criterios técnicos verificables. Dichos cálculos provienen de ejercicios acuciosos del análisis comparativo, revisión de fuentes confiables y validación de información sectorial, lo que garantiza la solidez, razonabilidad y transparencia de las cifras empleadas.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: German Parada
Usuario: German Parada
Fecha: 28/08/2025 11:24:43 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8385373
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
23.1	De acuerdo con el numeral "5.2.1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (41 PUNTOS)", se establece: "Para hacerse acreedor a los CUARENTA Y UN (41), el proponente deberá acreditar su experiencia específica adicional a la experiencia habilitante mínima requerida, mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos, cuya sumatoria sea mayor o igual al 20% (˚1.738.622.315) respecto del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV: 1.221,37 SMMLV, (…)" Por lo anterior, entendemos que la entidad incurre en un error de cálculo, toda vez que el presupuesto oficial del proceso asciende a ˚7.101.976.235, lo que equivale a 4.989,1 SMMLV. En consecuencia, el 20% de dicho presupuesto corresponde a 997,82 SMMLV y no a 1.221,37 SMMLV, como lo indica la entidad en el pliego. Esta diferencia genera un desajuste que podría afectar tanto la correcta interpretación de los requisitos como la participación de los proponentes. En tal sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad efectuar la corrección correspondiente en el pliego de condiciones, a fin de garantizar la transparencia, exactitud y legalidad en el desarrollo del proceso de selección.	La Secretaria de Educación del distrito se permite indicar que procede la observación, y se realiza el ajuste en el documento pliego de condiciones numeral 5.2.1 quedando de la siguiente manera: **"** *5.2.1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (41 PUNTOS) Para hacerse acreedor a los CUARENTA Y UN (41), el proponente deberá acreditar su experiencia específica adicional a la experiencia habilitante mínima requerida, mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos, cuya sumatoria sea mayor o igual al 20%* ($1.384.006.272,60)*) respecto del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV:* 972,26SMMLV*, de contratos ejecutados (terminados)..."*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

23.2	De acuerdo con el numeral 7. PERSONAL CLAVE del anexo técnico, se establece para el perfil 4_COORDINADOR GESTIÓN JURIDICA: "POSGRADO en alguno de los siguientes títulos: Derecho Público, Derecho Contractual, Administración Pública, Derecho Contractual y Relaciones Jurídico –Negociales., Gestión pública e Instituciones Administrativas, Derecho administrativo, Contratación Estatal." Por lo anterior, entendemos que un profesional que cuenta con título de posgrado en Derecho Contencioso Administrativo cumple con lo establecido en los pliegos del proceso y, en consecuencia, se ajusta a los requisitos allí previstos. Solicitamos, de manera respetuosa, se confirme si nuestro entendimiento es correcto, a fin de garantizar la adecuada interpretación y aplicación de las condiciones de participación.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite indicar que una vez revisada la observación procede e incluirá el posgrado de Derecho Contencioso Administrativo, por lo anterior mediante adenda será ajustado el anexo técnico Numeral 7.PERSONAL CLAVE, tabla 2 PERSONAL CLAVE. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del cargo y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil inicialmente observado no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

23.3	De acuerdo con lo señalado en el numeral 7. PERSONAL CLAVE del anexo técnico, en donde para cada perfil profesional se establece el requisito de experiencia general, solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si la acreditación de dicha experiencia puede darse a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o, en su defecto, desde la obtención del título académico, según corresponda para cada profesión. Esta precisión resulta fundamental para garantizar una interpretación uniforme de los requisitos y evitar criterios de valoración disímiles que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los proponentes.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación es correcta, en la medida que, la evaluación de la experiencia profesional se realizará de acuerdo con el requisito establecido para cada profesión. En este sentido, si para la profesión la experiencia se contabiliza legalmente a partir de la terminación de materias, se procederá desde tal fecha, siempre y cuando, el proponente aporte la prueba efectiva de la terminación de materias, si no, la entidad entenderá que la contabilización opera a partir de la obtención del título de profesional aportado. En los casos, en donde por disposición legal, la experiencia profesional se deba contabilizar a partir de la tarjeta profesional, o registro de habilitación de la profesión, la Entidad contabilizará la misma desde tal fecha. Por lo cual, cada oferente debe presentar los documentos que lo acredite.
23.4	De acuerdo con lo señalado en el numeral 7. PERSONAL CLAVE del anexo técnico, en donde se establece que para cada perfil se deben acreditar determinados cargos específicos, solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si, en el caso de un profesional que se ha desempeñado	La Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que no se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	como funcionario público, la acreditación de dichos cargos puede efectuarse a través de las funciones desarrolladas. Es decir, si mediante las certificaciones que describan las actividades ejecutadas por el profesional —tales como coordinar, dirigir, supervisar, verificar, definir, liderar o tomar decisiones— se entiende cumplido el requisito exigido, toda vez que, como es de su conocimiento, en la administración pública las certificaciones suelen expedirse bajo la denominación de "prestación de servicios" y no necesariamente bajo un cargo específico. En este sentido, resulta importante precisar el criterio aplicable, ya que la limitación estricta a la denominación de un cargo podría restringir injustificadamente la participación de profesionales que, a pesar de no ostentar formalmente una nomenclatura de cargo específica, cuentan con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para la adecuada ejecución del contrato objeto del proceso.	que en el proceso de estructuración de los pliegos se consideraron las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar. En este sentido, no se tendrán en cuenta las funciones y/o actividades, sino que la experiencia profesional deberá corresponder a cargos relacionadas en el sector público y/o privado, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional, según aplique para los perfiles mencionados en el Anexo Técnico. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de contar con una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. Asimismo, a partir de la experiencia de ejecución y de los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, se busca mejorar los procesos y fortalecer los estándares técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito de garantizar un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

23.5	De acuerdo con lo señalado en el numeral 7. PERSONAL CLAVE del anexo técnico, específicamente para el perfil de 1_DIRECTOR DE PROYECTO, se establece: "Título de POSGRADO en gerencia o dirección en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de las profesiones anteriormente señaladas, según el SNIES del MEN." En ese sentido, entendemos que un título de posgrado relacionado con gerencia o dirección puede enmarcarse igualmente dentro de aquellos que corresponden al ámbito de la gestión, toda vez que la gestión implica, en esencia, funciones de dirección, planeación y administración. Por lo tanto, los títulos en gestión, en cuanto guardan relación directa con la gerencia o dirección, cumplen con el requisito previsto en los pliegos. Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si nuestra interpretación es correcta, con el fin de garantizar una aplicación clara y uniforme de lo establecido en el anexo técnico.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no es correcta su apreciación por cuanto los requisitos exigidos para el DIRECTOR DE PROYECTO han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración del pliego consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. En ese sentido, modificar o ampliar de manera general la formación académica para los títulos de postgrado, como lo solicita el observante, podría desviar el propósito del perfil requerido, diluyendo el enfoque de seguimiento especializado en los distintos componentes contractuales que corresponde a la interventoría específicamente en temas de Alimentación Escolar. El rol de Director, tal como lo tiene estructurado la SED, no permite improvisaciones, sino su ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		cargo que por su naturaleza requiere. Maxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el director debe responder de forma eficiente y articulada.

De: **CONSORCIO INTERCOIN**
Usuario: **YAIR DE JESUS TIRADO BURGOS**
Fecha: **28/08/2025 1:59:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8386438**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: **OBSERVACIONES URGENTEEEEEE**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
24	Teniendo en cuenta que la Entidad está adelantando de forma simultánea el proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025 y CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DB E-044-2025 que comporta similitud de objeto y el mismo personal clave, ¿HAY ALGUN CONFLICTO DE INTERES, CAUSAL DE RECHAZO, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD SI EL OFERENTE PRESENTA LOS MISMOS PERFILES EN AMBOS PROCESOS?	La Secretaría de Educación del Distrito una vez revisada la observación, informa al observante, que no se limitará la presentación del mismo equipo de trabajo en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DB E-045-2025 y CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-044-2025, ya que es un derecho de cada uno de los oferentes. Empero, los oferentes deben tener en cuenta que, el personal clave de cada uno de los procesos de selección No. SED-CMA-A-DBE-044-2025 y SED-CMA-A-DBE-045-2025, es de dedicación exclusiva, lo que

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		implica que un proponente podrá presentar oferta en los dos mencionados procesos postulando el mismo equipo clave evaluable, pero no podrá resultar adjudicatario en las dos interventorías, debido a que, por tratarse de concursos de méritos, el personal ha sido evaluado y con fundamento en ese equipo es que ha ocupado el primer orden de elegibilidad en los procesos de selección. Con base en lo anterior, en la medida de garantizar la libre concurrencia de oferentes, y la libertad de confección de las propuestas, pero respetando las reglas técnicas establecidas en los procesos de selección, No. SED-CMA-A-DBE-044-2025 y SED-CMA-A-DBE-045-2025, una vez el proponente resulte adjudicatario de alguno de estos procesos, no podrá ser adjudicatario con el mismo personal clave evaluable del proceso de selección restante. En este sentido, se incluirán mediante adenda las causales de rechazo correspondientes en el documento Pliego de Condiciones.

De: **INGEPLAN.CO.S.A.S.BIC**
Usuario: **Laura Catalina Rodríguez Manosalva**
Fecha: **28/08/2025 3:11:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8387243**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: **Observaciones al pliego de condiciones definitivo**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

25	Con relación a lo indicado en el numeral 7. PERSONAL CLAVE del anexo técnico, respecto al perfil 1. DIRECTOR DE PROYECTO, solicitamos respetuosamente a la entidad que se acepte como válida la formación académica de posgrado correspondiente a la Maestría en Gestión de Redes de Valor y Logística, en la medida en que dicha formación se encuentra dentro del NBC de Administración, conforme a lo requerido en el pliego. Además, se trata de una maestría en gestión, lo cual la enmarca de manera directa en el requisito de dirección o gerencia establecido.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite manifestar que no es correcta su apreciación por cuanto los requisitos exigidos para el DIRECTOR DE PROYECTO han sido definidos con base a un análisis técnico y normativo que atiende de manera proporcional, razonable y adecuada la naturaleza y el alcance del objeto contractual. El proceso de estructuración del pliego consideró las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar, el cual requiere una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. En ese sentido, modificar o ampliar de manera general la formación académica para los títulos de postgrado, como lo solicita el observante, podría desviar el propósito del perfil requerido, diluyendo el enfoque de seguimiento especializado en los distintos componentes contractuales que corresponde a la interventoría específicamente en temas de Alimentación Escolar. El rol de Director, tal como lo tiene estructurado la SED, no permite improvisaciones, sino su ejercicio por parte de un profesional en las áreas indicadas, que cuente con toda la idoneidad y calidad del cargo que por su naturaleza requiere. Maxime en un proyecto como la interventoría del PAE SIDAE, que reviste de características particulares, e integra un conocimiento interdisciplinario al cual el director debe responder de forma eficiente y articulada.

De: **German Parada**
Usuario: **German Parada**
Fecha: **28/08/2025 3:17:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

Referencia del mensaje **CO1.MSG.8387323**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: **OBSERVACIONES**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
26	De acuerdo con lo señalado en el numeral 7. PERSONAL CLAVE del anexo técnico, específicamente para el perfil de 4_COORDINADOR GESTIÓN JURIDICA, se establece: "(…) en alguno de los siguientes cargos: • Director de proyectos y/o interventoría, o • Gerente de proyectos y/o interventorías, o • Subgerente de proyectos y/o interventorías, o • Coordinador de proyectos y/o interventorías." En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad sea posible acreditar experiencia válida la desempeñada en el cargo de asesor jurídico, en la medida en que dicho rol se ajusta a lo requerido por la entidad y permite la participación de profesionales que, si bien cuentan con la capacidad técnica para la ejecución del contrato, poseen experiencia específica como asesores jurídicos.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que su interpretación NO es correcta, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica adicional del presente perfil COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICA es en los siguientes CARGOS: Director de proyectos y/o interventoría o gerente de proyectos y/o interventoría o subgerente de proyectos y/o interventoría o coordinador de proyectos y/o interventoría, es decir, no se circunscribe a las actividades o funciones como describe el observante. Sin embargo, debe tener presente que la experiencia debe ser en alguno de los cargos, en el sector público y/o privado desarrollando actividades jurídicas, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías de programas de alimentación y/o contratación estatal. Frente a la inclusión del cargo de asesor, no logra resultar procedente para la Entidad en la medida que la misma no resulta igual o similar a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador, desde un punto de vista jerárquico, de especialidad y de competencia. Por ello, en etapa de pliegos definitivos la Entidad ajustó el perfil, con la única finalidad de lograr dar un mayor criterio de igualdad, objetividad, especificidad y acompasar de manera uniforme el perfil requerido, todo

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		de cara a contar con un mejor perfil en el rol requerido, y que ello redunde en el desarrollo eficiente del rol durante la ejecución y pueda contribuir con su alta experticia y conocimientos en la ejecución del PAE. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

De: FAST JOB AB SAS
Usuario: FERNANDO CESAR BUITRAGO SUAREZ
Fecha: 28/08/2025 7:26:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8389779
Tipo de mensaje: General
Asunto: URGENTE SOLICITUD REVISION PRESUPUESTO

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
27	La entidad convocante respalda la contratación del objeto del concurso, en un presupuesto que interpretó y estimó con base en los resultados del ejercicio de una valoración económica, que no guarda correspondencia con los costos reales de bienes y servicios necesarios para su ejecución, claramente conocidos por los agentes y participantes del sector económico al cual corresponden las actividades y responsabilidades que impactan directamente en la calidad de la ejecución de la futura interventoría, y que no se encuentran acordes con las razones que la entidad invoca para sustentar los resultados del estudio económico, con evidentes contradicciones como las que se leen a continuación: La Administración debe valorar en conjunto, el resultado de su ejercicio y los hechos evidenciados y observados durante el proceso que se publica y se pone en conocimiento de los interesados y potenciales contratistas para la apreciación y construcción conjunta de reglas justas y objetivas que se ajusten a la realidad económica de los futuros compromisos contractuales. De mantenerse el presupuesto estimado, se corre el riesgo de una ejecución deficitaria del contrato, afectando la continuidad y calidad de la prestación del servicio de alimentación escolar y generando contingencias administrativas, fiscales y disciplinarias El presupuesto oficial fijado no resulta suficiente para cubrir el objeto del contrato,en la medida en que los precios de los componentes utilizados en el estudio de mercado, se encuentran por debajo de los valores reales vigentes en el sector. Esta subestimación genera un déficit que impide garantizar la prestación integral, continua y de calidad del servicio de alimentación escolar, vulnerando así los principios de planeación y responsabilidad de la contratación estatal (artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Por lo anterior se solicita amable y respetuosamente se revisen	La Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que no procede la observación, ya que la Entidad realizó la planeación y estructuración del presente proceso dando cumplimiento a cabalidad a los principios y derechos consagrados en la Ley 80 de 1993, y todo el Estatuto General de la Contracción, al establecer parámetros objetivos desde la estructuración del proceso con metodologías definidas y aplicables, como en su etapa de evaluación para garantizar una correcta ejecución.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: YAIR DE JESUS TIRADO BURGOS
Usuario: GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S
Fecha: 30/08/2025 6:12:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8396977
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
28	Vemos con preocupación que la experiencia habilitante "RETROCEDIÓ" , ya que antes se permitía "interventoría en proyectos": empero, este año, de forma curiosa se restringió de forma ostensible el proceso de selección. Así las cosas, respetuosamente, solicitamos a la Entidad que al menos permita interventoría a proyectos educativos y del sector educación. Lo anterior, no solo da pluralidad de oferentes sino que evidencia un proceso transparente. Cordial saludo	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida. Respecto al señalamiento de los requisitos que se incorporaron en la Interventoría que la Entidad publicó en los años anteriores, se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los estándares técnicos, financieros y jurídicos con el objetivo de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: **ASOCIACION AFRO FUTURO - FU**
Usuario: **CLAUDIA PATRICIA COPETE GARCIA**
Fecha: **31/08/2025 5:33:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8397083**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: **OBSERVACIONES PLIEGO**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
29	De manera atenta presentamos observaciones a la Entidad, para el perfil del coordinador de gestión jurídica, exigido como condición de participación para habilitación y evaluación, en el proceso de selección de la referencia: COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA Solicitamos a la entidad mantener las condiciones en los borradores de los pliegos de condiciones para el perfil del profesional jurídico los cuales solicitaban un Coordinador Jurídico con el siguiente cargo y la siguiente experiencia: "Director o Gerente o subgerente, o coordinador o líder o soporte de gestión jurídica "experiencia especifica: De los 6 años de experiencia profesional, Mínimo (5) años deben corresponder a experiencia relacionada en programas o proyectos sociales, programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o contratación estatal contados a partir del titulo profesional o terminación de materias".	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida, toda vez que luego del estudio realizado por la Entidad, principalmente en el análisis del sector, las funciones y la misionalidad del cargo del personal clave que se necesita para el proyecto, la experiencia estipulada corresponde a un perfil altamente calificado que cuente con toda la experticia y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. De ahí que la experiencia solicitada se limite a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador (De acuerdo a los requisitos *in extenso* contemplados en los documentos del pliego), por cuanto son estos perfiles, los que en el mercado profesional, poseen aptitudes, funciones y capacidad amplia de liderar procesos, personas y ejecutar con alta eficiencia funciones como las descritas en el perfil, en el marco del objeto eventual del contrato de interventoría.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

	Esta petición la hacemos en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable. La descripción del requisito específico descrito en el pliego de condiciones definitivo limitó y cerró las posibilidades de participación de potenciales oferentes, sin guardar concordancia con el lineamiento para demostrar las capacidades establecidas para el personal incluso en el borrador del pliego de la referida convocatoria.	Adicionalmente, el observante no puede perder de vista que, el perfil de Coordinador de Gestión Jurídica será ejecutado en un objeto altamente complejo y con altos estándares de tecnicismos y calidad como lo es el PAE Bogotá, por lo que la Entidad no puede determinar unos cargos menores, cuando la responsabilidad que desarrollará tiene toda la complejidad y la necesidad de articulación, tanto jurídico, como técnico para el correcto entendimiento del programa y el efectivo despliegue de su rol. Por lo anterior, la descripción realizada por la SED en los pliegos definitivos frente al perfil de Coordinador de Gestión Jurídica no representa una limitación de oferentes o al mercado, por cuanto es una garantía propia de la Entidad para asegurar la idoneidad y experticia del personal que adelantará la ejecución del objeto del eventual contrato de interventoría del cual la Entidad tiene la necesidad de suscribir. El Programa de Alimentación Escolar de Bogotá, por sus implicaciones e importancia, requiere profesionales altamente capacitados y cualificados no solo en el ejercicio propio de sus profesionales, sino también en conocimientos propios del programa, tal cual como se solicita en el respectivo perfil. En cuanto a la experiencia específica adicional y la eliminación de cargos como líder o soporte de gestión jurídica, la Entidad logró evidenciar que la misma no resulta igual o similar a los cargos de Director, o Gerente, o Subgerente, o Coordinador, desde un punto de vista jerárquico, de especialidad y de competencia. Por ello, en etapa de pliegos definitivos eliminó los mismos, encontrándose habilitado legalmente para hacerlo, con la única finalidad de lograr dar un mayor criterio de igualdad, objetividad, especificidad y acompasar de manera uniforme el perfil requerido, todo de cara a contar con un mejor perfil en el rol requerido, y que ello redunde en el desarrollo eficiente del rol durante la ejecución y pueda contribuir con su alta experticia y conocimientos en la ejecución del PAE.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		Adicionalmente, el oferente no ofrece argumentos de peso que permiten a la Entidad retrotraer lo adoptado en los pliegos de condiciones definitivos, ya que, lograr una mayor especificidad del perfil, no constituye *per se* un acto de limitación del mercado u oferentes, o una regla injustificada que vulnere garantías, sino, por el contrario, el mejoramiento de los pliegos de condiciones, luego que fueron puestos en concomiendo del sector y/o mercado, y el mismo a través de sus observaciones y cuestionamiento, le permiten a la SED, adecuar de mejor forma el proceso, con el fin de lograr una mejor ejecución del contrato que se pretende suscribir. No obstante, la Entidad, en atención a la naturaleza del perfil y con el fin de optimizar el proceso de selección, determinó que el perfil COORDINADOR DE GESTIÓN JURÍDICA no será objeto de evaluación dentro del marco del proceso de selección. En su lugar, el oferente respectivo deberá suscribir un compromiso mediante el cual deberá presentar, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el personal que cumpla con las condiciones mínimas habilitantes requeridas, a efectos de que sea revisado y aceptado por la Entidad. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en los documentos del proceso, a través de la expedición de la respectiva adenda.

De: **CONSORCIO GREMNOVAC**
Usuario: **YAIR DE JESUS TIRADO BURGOS**
Fecha: **02/09/2025 4:11:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.840467**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: **SOLICITUD EXPERIENCIA HABILITANTE**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
30	Respetuosamente, solicitamos que la experiencia habilitante se permita a través de sumatoria y no de forma proporcional al porcentaje de participación de los integrantes. Lo anterior, ya que evidenciamos que la entidad este añó limitó la experiencia, puesto que antes permitía "experiencia en contratos" y ahora es en "PAE y seguridad nutricional". Por tanto, solicitamos que la Entidad permita pluralidad de oferentes.	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida. Respecto al señalamiento de los requisitos que se incorporaron en la Interventoría que la Entidad publicó en años anteriores, se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los estándares técnicos, financieros y jurídicos con el objetivo de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario. Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la experiencia a acreditar por uniones temporales o consorcios la Entidad adopto un criterio de acreditación proporcional de la misma con la finalidad de tener proponentes altamente calificados y con experiencia en el objeto contractual. Lo anterior no representa una limitación al mercado ya que implica reglas de evaluación objetiva y racionales frente a la manera de cómo el mercado funciona, por cuanto existe una pluralidad amplia de oferentes con experiencia en lo que la entidad requiere. La experiencia proporcional a la participación permite también un criterio objetivo frente a los que se presentan como proponente plural y quien opta como proponente singular, ya que coloca a

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		competir a ambos oferentes en situaciones de igualdad o proporcionalidad a la participación eventual en el contrato de interventoría y con base en ello se logra también que la ejecución del proyecto sea mucho más concentrada y con altos estándares de calidad, administración y músculo financiero.

De: YAIR DE JESUS TIRADO BURGOS
Usuario: GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S
Fecha: 02/09/2025 4:12:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8404068
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de modificacion experiencia habilitante entratandose de asociaciones plurales

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
31	Respetuosamente, solicitamos que la experiencia habilitante se permita a través de sumatoria y no de forma proporcional al porcentaje de participación de los integrantes, en tratandose de consorcios y uniones tempo rales. Lo anterior, ya que evidenciamos que la entidad este añó limitó la experiencia, puesto que antes permitía "experiencia en contratos" y ahora es en "PAE y seguridad nutricional". Por tanto, solicitamos que la Entidad permita pluralidad de oferentes.	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida. Respecto al señalamiento de los requisitos que se incorporaron en la Interventoría que la Entidad publicó en años anteriores, se recuerda al observante que, los procesos de selección no son estáticos, y en esa medida, las entidades públicas pueden adoptar nuevas medidas, requisitos y demás, a partir de la experiencia de ejecución y los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, con la finalidad de mejorar los mismos, y aumentar los estándares técnicos, financieros y jurídicos con el objetivo de obtener un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la experiencia a acreditar por uniones temporales o consorcios la Entidad adopto un criterio de acreditación proporcional de la misma con la finalidad de tener proponentes altamente calificados y con experiencia en el objeto contractual. Lo anterior no representa una limitación al mercado ya que implica reglas de evaluación objetiva y racionales frente a la manera de cómo el mercado funciona, por cuanto existe una pluralidad amplia de oferentes con experiencia en lo que la entidad requiere. La experiencia proporcional a la participación permite también un criterio objetivo frente a los que se presentan como proponente plural y quien opta como proponente singular, ya que coloca a competir a ambos oferentes en situaciones de igualdad o proporcionalidad a la participación eventual en el contrato de interventoría y con base en ello se logra también que la ejecución del proyecto sea mucho más concentrada y con altos estándares de calidad, administración y músculo financiero.

De: **Andres Fernandez**
Usuario: **Andres Fernandez**
Fecha: **3 horas de tiempo transcurrido (2/09/2025 11:07:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8405827**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: **Observaciones pliegos definitivo**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
32	Frente a las respuestas y documentos del proceso, solicitamos amablemente que la experiencia de los profesionales se pueda acreditar mediante las actividades y/o cargos, ya que muchas entidades públicas tienen cargos genéricos y donde en realidad se entiende la experiencia es en las funciones y actividades desarrolladas, con el fin de evitar discusiones y desgaste en el periodo de evaluación entre diferentes proponentes.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que no se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que en el proceso de estructuración de los pliegos se consideraron las necesidades específicas del Programa de Alimentación Escolar. En este sentido, no se tendrán en cuenta las funciones y/o actividades, sino que la experiencia profesional deberá corresponder a cargos relacionadas en el sector público y/o privado, en programas sociales en alimentación y/o programas sociales en servicios alimentarios y/o programas de seguridad alimentaria nutricional, según aplique para los perfiles mencionados en el Anexo Técnico. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de contar con una interventoría integral, con enfoque en el cumplimiento de condiciones contractuales, técnicas y operativas. Asimismo, a partir de la experiencia de ejecución y de los diferentes análisis y actualizaciones que se realicen, se busca mejorar los procesos y fortalecer los estándares técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito de garantizar un mejor servicio por parte del contratista que resulte adjudicatario.

De: **INGEPLAN.CO S.A.S BIC**
Usuario: **Laura Catalina Rodríguez Manosalva**
Fecha: **5 horas de tiempo transcurrido (409/2025 8:48:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**
Referencia del mensaje **CO1.MSG.8418151**
Tipo de mensaje: **General**
Asunto: **Observaciones al informe de evaluación**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

33	De acuerdo con lo señalado en el numeral 7. PERSONAL CLAVE del anexo técnico, se establece: "(…) en alguno de los siguientes cargos: • Director de proyectos y/o interventoría, o • Gerente de proyectos y/o interventorías, o • Subgerente de proyectos y/o interventorías, o • Coordinador de proyectos y/o interventorías." En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad que sea posible acreditar como experiencia válida aquella desempeñada en cargos equivalentes tales como: jefe, líder, administrador, responsable, encargado o apoyo a dirección. Asimismo, solicitamos que, aun cuando el nombre del cargo difiera de los expresamente señalados en el pliego, pueda ser reconocido siempre que las funciones desarrolladas correspondan a las de dirección, gerencia, coordinación o supervisión de proyectos e interventorías, toda vez que dichas labores capacitan al profesional para la adecuada ejecución del futuro contrato.	La Secretaria de Educación del Distrito, luego de la lectura de la observación, indica que la misma no es acogida, toda vez que luego del estudio realizado por la Entidad, principalmente en el análisis del sector, las funciones y la misionalidad de cada uno de los cargo del personal clave que se necesitan para el proyecto, los requisitos estipulados corresponden a perfiles altamente calificados que cuenten con toda la experticias y requisitos académicos para el correcto y eficiente ejercicio de sus funciones. En cuanto al reparo en que la Entidad tendrá en cuenta los cargos que hubieran desempeñado los profesionales, y no las funciones o actividades desarrolladas, ello correspondió a lo indicado en el párrafo anterior, y a la delimitación de un parámetro objetivo de caracterización de la experiencia y de evaluación de las mismas.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DBE-045-2025

De: UT CUIDADOS DE VIDA
Usuario: Gabriela Maria Sanchez Cuervo
Fecha: 28 minutos de tiempo transcurrido (5/08/2025 8:16:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.84243449
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD URGENTE

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
34	De forma atenta, solicitamos indicar cual es la consecuencia jurídica que dos proponentes presenten el mismo profesional dentro de sus propuestas. Lo anterior, ya que esta situación es muy probable que se presente.	La Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que, ni en el Pliego de Condiciones, ni en los documentos definitivos del proceso, se estableció alguna consecuencia jurídica frente al supuesto en el cual dos proponentes incluyan al mismo profesional dentro de sus propuestas. En ese sentido, al tratarse de proponentes independientes, no existe limitación para que eventualmente presenten un mismo profesional en cada una de sus propuestas, toda vez que solo podría resultar adjudicatario uno de ellos, garantizando así que el profesional pueda cumplir durante la ejecución con la dedicación requerida en el

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

		pliego. No obstante, resulta esencial que cada proponente garantice que el profesional efectivamente ha otorgado su consentimiento para ser postulado.

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil.

Aprobó:

Martha Inés Güiza Rojas - Contratista DBE

Cindy Florido Bolaños - Contratista DBE

Claudia León Velasco - Contratista DBE

Joaquín Martínez Monroy - Contratista DBE

Proyectó:Dagoberto Liñan Pombo - Contratista DBE
Johanna Ximena Rojas - Contratista DBE
María Fernanda Torres - Contratista DBE

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195